



UNIVERSIDAD CATÓLICA "LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE"

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CARACTERIZACION EN LA SOLICITUD DE LA
DEVOLUCION DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO
GENERAL A LAS VENTAS EN OPERACIONES DE
TURISMO: CASO LIMA TOURS 2015

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

WILFREDO BRITZON FLORES LOZANO

ASESOR:

CP. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

LIMA - PERÚ

2016

JURADO EVALUADOR DE TESIS

PRESIDENTE: _____

Mgr. Eustaquio Agapito Meléndez Pereira

SECRETARIO: _____

Dr. Enrique Loo Ayne

MIEMBRO: _____

Dra. Erlinda Rosario Rodriguez Cribilleros

ASESOR: _____

CP. Gabriel Jorge Reyes Pizarro

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por su infinito amor y su guía constante, por brindarme salud y sabiduría para culminar este trabajo con éxito.

A mi esposa, que con su sabiduría y su amor supo comprenderme y ayudarme en todo momento.

A mi asesor, Reyes Pizarro, Gabriel, por su valioso apoyo y sugerencias en la elaboración de este trabajo.

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a Dios, por darme la fortaleza para lograr mis objetivos y ayudarme a cumplirlos.

A mi esposa, por ser el pilar y equilibrio en mi vida y apoyo incondicional para poder lograr la culminación de mi investigación.

A mi amada familia, por el empuje diario y por las palabras de aliento que me brindan y sobre todo por sus consejos.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar el proceso de preparación para solicitar el Saldo a Favor del IGV - Materia de Beneficio de operadores de turismo; para de esta manera asesorar a los operadores turísticos en el cumplimiento de las formalidades para la solicitud del Saldo a Favor Materia de Beneficio y finalmente describir los procedimientos realizados por Lima Tours SAC para lograr dicha devolución. La investigación fue bibliográfica y documental; para el recojo de la información se utilizó como instrumentos las fichas bibliográficas y el cuestionario de preguntas; como técnicas se utilizó el análisis documental, indagación, conciliación de datos, la revisión bibliográfica y la entrevista. Obteniéndose los siguientes resultados: Respecto a la revisión bibliográfica, los autores coinciden en indicar que la devolución del saldo a favor es un mecanismo destinado a compensar y restituir el IGV destinado a operaciones de exportación, de la misma forma logran describir las formalidades para realizar la solicitud del Saldo a Favor del IGV. Respecto al caso de Lima Tours SAC, se logró determinar los requisitos que ellos cumplieron con el fin de lograr la devolución del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio.

Finalmente se concluye que teniendo en cuenta el beneficio otorgado a los exportadores, los operadores de turismo deben de mantener o iniciar relaciones comerciales con los mercados exteriores para poder aprovechar tales incentivos.

Palabras claves: Saldo a Favor, IGV, Turismo

ABSTRACT

This research had as general objective to determine the process of preparing to apply for the credit balance of IGV for tour operators, so we can advise tour operators in fulfilling the formalities for requesting the credit balance matter Benefit and finally describe the procedures performed by Lima Tours SAC to achieve such return. The research was bibliographic and documentary; for the gathering of information was used as instruments bibliographic records and the list of questions, and technical document analysis, inquiry, data reconciliation, the literature review and the interview was used. The following results: Regarding the literature review, the authors agree in indicating that the return of the credit balance is a mechanism to compensate and restore the IGV intended for export operations, just manage to describe the formalities to make the request for credit balance. Regarding the case of Lima Tours SAC, it was determined that they met the requirements in order to obtain the return credit balance of IGV.

Finally it is concluded that taking into account the benefit granted to exporters, tourism operators must maintain or initiate trade relations with foreign markets to take advantage of such incentives.

Keywords: Credit Balance, IGV, Tourism

CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
JURADO EVALUADOR DE TESIS	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
DEDICATORIA	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vi
CONTENIDO	vii
ÍNDICE DE CUADROS	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. REVISIÓN LITERARIA	13
2.1 Antecedentes.....	13
2.1.1 Internacionales	13
2.1.2 Nacionales	20
2.2 Bases Teóricas	24
2.3 Marco Conceptual.....	34
III. METODOLOGÍA	42
3.1 Tipo de Investigación.....	42
3.2 Nivel de investigación.....	42
3.3 Población y muestra	42
3.4 Definición y operacionalización de las variables	42
3.5 Técnicas e Instrumentos	43
3.5.1 Técnicas.....	43
3.5.2 Instrumentos.	44
3.6 Plan de Análisis	44
3.7 Matriz de Consistencia	45
3.8 Principios Éticos	46
IV. RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS	47
4.1 Resultados.....	47
4.1.1 Respecto al objetivo específico N° 1	47
4.1.2 Respecto al objetivo específico N° 2	68

4.1.3 Respecto al objetivo específico N° 3	73
4.2 Análisis y discusión de resultados	77
4.2.1 Respecto al objetivo específico 1:	77
4.2.2 Respecto al objetivo específico 2:	78
4.2.3 Respecto al objetivo específico 3:	80
V. CONCLUSIONES	91
5.1 Respecto al objetivo específico 1.....	91
5.2 Respecto al objetivo específico 2.....	91
5.3 Respecto al objetivo específico 3.....	91
VI. RECOMENDACIONES	92
VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	93
7.1. Referencias Bibliográficas.....	93
7.2 Anexos.....	96
7.2.1 Anexo 01: Modelos de fichas bibliográficas.....	96
7.2.2 Anexo 02: Pautas para el llenado del PDB Exportadores (SUNAT, 2016)	97

ÍNDICE DE CUADROS

N° DE CUADRO	DESCRIPCIÓN
01	Objetivo Específico 1 - Resultado.....48
02	Objetivo Específico 2 - Resultado.....69

N° DE TABLA	DESCRIPCIÓN
01	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°1 de Encuesta.....81
02	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°2 de Encuesta.....82
03	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°3 de Encuesta.....83
04	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°4 de Encuesta.....84
05	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°5 de Encuesta.....85
06	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°6 de Encuesta.....86
07	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°7 de Encuesta.....87
08	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°8 de Encuesta.....88
09	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°9 de Encuesta.....89
10	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°10 de Encuesta...90
11	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°11 de Encuesta...91

N° DE GRÁFICO	DESCRIPCIÓN
01	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°1 de Encuesta.....81
02	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°2 de Encuesta.....82
03	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°3 de Encuesta.....83
04	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°4 de Encuesta.....84
05	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°5 de Encuesta.....85
06	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°6 de Encuesta.....86
07	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°7 de Encuesta.....87
08	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°8 de Encuesta.....88
09	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°9 de Encuesta.....89
10	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°10 de Encuesta...90
11	Objetivo Específico 3- Análisis Pregunta N°11 de Encuesta...91

I. INTRODUCCIÓN

Cuando los operadores de turismo brindan un servicio a personas no domiciliadas, pagan el Impuesto General a las Ventas (en adelante IGV) para poder otorgar estos servicios. Sin embargo, al ser esta una operación calificada como exportación de servicio, el operador turístico domiciliado en el país que venda un paquete turístico a un sujeto no domiciliado, tiene derecho a solicitar la devolución del saldo a favor del IGV, después de haberse realizado las respectivas compensaciones; es decir, la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB).

Para gozar del beneficio, los operadores de turismo deberán de tener en cuenta la normatividad vigente y de esta forma poder cumplir con los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

En este informe de investigación analizaremos los pasos a seguir para la solicitud de dicho beneficio, así el caso del Operador Turístico Lima Tours SAC, que al tener un saldo a favor del IGV, después de haber compensado contra el pago del impuesto a la renta, realiza la solicitud del Saldo a Favor Materia de Beneficio correspondiente al período de noviembre 2010 a setiembre 2014.

Uno de los problemas más complejos que enfrentan los Operadores de Turismo actualmente es el riesgo tributario al momento de solicitar la devolución del Impuesto General a las Ventas, debido a la complejidad y al constante cambio de normas tanto tributarias como legales existentes en nuestro país, lo cual hacen difícil su correcta aplicación.

El presente trabajo de investigación busca resolver este problema, presentando una guía para realizar una solicitud de devolución del Saldo a Favor del IGV Materia de

Beneficio ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria por parte de Operadores de Turismo que tengan derecho a tal beneficio.

Lima Tours SAC presentó algunos problemas en el momento de absolver los requisitos exigidos por la SUNAT. Estos problemas se basaron en la presentación de documentación solicitada como las copias de los pasaportes de los turistas, para poder sustentar la venta de paquetes turísticos como exportación de servicios. Adicionalmente se tuvo dudas en el momento de cambio de facturación para que estas ventas sean aceptadas como exportación de servicios, ya que desde la Ley 29646 (2011), se han emitido otras normas que han modificado la forma en que se deben facturar dichos paquetes a los no domiciliados. Por lo que el aspecto legal y tributario fue ampliamente revisado por la empresa para poder realizar la respectiva solicitud. Asimismo, también se tuvo problemas de carácter informático, como dificultades con la plataforma del Programa de Declaración de Beneficios (PDB) en el proceso de ingreso de ventas declaradas, el programa tenía limitación de datos a presentar, un límite que era sobrepasado por la empresa, por lo cual hubo retraso en la presentación de información, así como constantes comunicaciones con la SUNAT solicitando prórrogas.

Por ello, analizaremos el proceso de solicitud de devolución de saldo a favor del Operador Turístico Lima Tours SAC, así como ejemplos de los formularios presentados, forma de facturación de sus paquetes turísticos, y demás documentos solicitados y analizados por la SUNAT.

Por lo expuesto, el enunciado del problema es el siguiente ¿Cuáles son las formalidades y procedimientos para realizar la solicitud del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio de operadores turísticos?

Para responder al enunciado del problema, planteamos el siguiente objetivo general:
Determinar el proceso de preparación para solicitar el Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio de operadores de turismo.

Para conseguir el objetivo general, planteamos los siguientes objetivos específicos:

- Asesorar a los operadores turísticos en el cumplimiento de las formalidades para la solicitud del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio.
- Describir los procedimientos realizados por Lima Tours SAC para lograr la devolución del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio.

El presente trabajo de investigación se justifica por la poca información que tienen los operadores turísticos que deben de solicitar la devolución del saldo a favor en materia de beneficio, amparándose de las leyes dispuestas por las autoridades. Su desarrollo permitió conocer de manera más profunda, concreta y precisa las formalidades para que los operadores turísticos puedan solicitar dicha devolución y cumplir con los requisitos expuestos ante la SUNAT. Finalmente, el presente trabajo de investigación se desarrolló para servir como material de consulta y guía a los estudiantes y profesionales de diferentes carreras para trabajos de investigación similares.

II. REVISIÓN LITERARIA

2.1 Antecedentes

Para la realización del presente informe, se ha consultado revistas, libros, artículos, investigaciones, páginas web, así como también tesis, encontrando los siguientes antecedentes:

2.1.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros autores en cualquier ciudad y país del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Celis (2006) en su investigación titulada: “Principales factores que impiden a los exportadores de Guatemala que se les efectúe la devolución del crédito fiscal y sus posibles alternativas de solución” realizado en Guatemala, buscó determinar los principales factores por los cuales al final del proceso legalmente establecido no se hace efectiva la devolución del crédito fiscal a los exportadores y así proponer opciones para que el exportador reciba la devolución que le corresponda, así como sugerir alternativas que permitan a la Administración Tributaria, por medio del Banco de Guatemala, a realizar la devolución del crédito fiscal a los exportadores y formular acciones que permitan a los sujetos que intervienen en la devolución del crédito fiscal a cumplir con su responsabilidad de acuerdo con lo establecido en las leyes fiscales. Además del método científico, se recurrió al método inductivo, en ese

sentido se procedió a encuestar a los actores que intervienen en el procedimiento legalmente establecido, para determinar los principales factores impiden la efectiva devolución del crédito fiscal. Los sujetos de esa investigación fueron los exportadores, la Administración Tributaria y el Banco de Guatemala. En el caso de los exportadores se trasladó la boleta, con respuestas de selección múltiple, a una muestra representativa que brindó valiosa información de sus experiencias. En el caso de la Administración Tributaria y del Banco de Guatemala se estableció comunicación con personeros de las dependencias encargadas para obtener sus puntos de vista. Finalmente concluye que la mayoría de solicitudes resueltas desfavorablemente o con ajustes es porque los exportadores no cumplen con los requisitos establecidos en el procedimiento para la devolución del crédito fiscal, que ciertamente son demasiados, pero necesarios para comprobar fehacientemente que los exportadores tienen derecho a devolución solicitada. Porque los exportadores que han cumplido con todo lo requerido han recibido los créditos fiscales solicitados sin ningún problema.

Lara, Hernández y Trejo (2013) en su investigación titulada “Guía para solicitar devolución de tributos ante las Direcciones Generales de Aduanas y de Impuestos Internos” realizada en San Salvador, El Salvador, tuvo como objetivo principal el ilustrar sobre el proceso de realizar una solicitud de devolución de tributos ante la Dirección General de Aduana y de Impuestos Internos, para que la intervención de quienes participan del mismo sea más eficaz y eficiente. La metodología utilizada para la elaboración del documento

final incluye un estudio bibliográfico de la legislación aduanera y la normativa tributaria, además se utilizaron como instrumentos de recolección de datos cuestionarios realizados a profesionales de contaduría pública y entrevista a personal competente de la Administración Tributaria, dichas herramientas dieron como resultado el planteamiento y desarrollo de casos prácticos en los que se ilustran los documentos que se generan en el proceso, los requisitos a cumplir, los formularios a presentar y los plazos para la presentación, y ejecución de dicho trámite; entre otros puntos de suma importancia que se detallan a medida se ha desarrollado el documento. Finalmente llegó a las siguientes conclusiones: El tiempo de duración del proceso de solicitud de una devolución de tributos es un factor clave que influye a que el contribuyente prefiera optar por no iniciar dicho proceso; la Administración Tributaria no actúa en base a los principios generales establecidos en el Código Tributario, lo cual se manifiesta en el actuar de los contribuyentes; a pesar que los profesionales de las firmas contables y de auditoría dicen saber los procesos técnicos a seguir en un trámite de devolución, en algunos casos desconocen lo que establece la legislación aduanera y normativa tributaria, lo que conlleva a caer en ambigüedades y no presentar correctamente los requisitos necesarios conforme a la legislación respectiva lo establece; uno de los casos que más generan el derecho a solicitar una devolución de tributos son las retenciones o percepciones de renta, los sujetos de retención suelen aplicar una base imponible errónea para el cálculo de dicha retención lo que conlleva a presentar y efectuar el pago superior a lo que realmente corresponde; en el trámite de solicitud de una devolución de tributos se generan documentos que sirven como

soporte al contribuyente, los cuales son verificados de parte de las Direcciones Generales para proceder a emitir la resolución respectiva.

González, Morales (2007) en su investigación titulada “Devolución De Los Impuestos a Beneficio de los Contribuyentes en Particular el IVA” realizada en Sahagún, España, tuvo como objetivo dar a conocer las pautas y procedimientos para recuperar los saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo el impuesto Especial Sobre Productos y Servicios en materia fiscal, para lo cual analizó requisitos y procedimientos a seguir para poder solicitar la devolución de dicho saldo a favor. Concluyó el estudio indicando que se pudo observar que los contribuyentes que deseen recuperar sus saldos a favor deben evaluar todos los aspectos fiscales y financieros y contables que se presenten, considerando, entre otros, los efectos inflacionarios entre el acreditamiento, la devolución y compensación, así como los diversos gastos administrativos, ya que la información de las operaciones es un requisitos que las autoridades solicitan para el pago de las obligaciones fiscales y contribuir al gasto de la Federación.

Benavides, Céspedes y Trujillo (2005) en su investigación “Devoluciones o Compensaciones de Impuestos y otros a Favor de Contribuyentes” realizado en Bogotá, Colombia, buscaron dar a conocer las pautas que debe tener un cuenta un contribuyente cuando tiene derecho a solicitar la devolución o compensación de impuestos frente a las autoridades, los saldos a favor originados en impuestos nacionales, tributos aduaneros, pagos en exceso,

pagos de lo no debido, o actos administrativos, logrando de esta manera la recuperación de los recursos económicos involucrados. Logrando este objetivo a través de la utilización del marco legal vigente en Colombia, en especial tres normas principales, la Orden Administrativa 004 de abril 30 de 2002, El Decreto 1000 de abril 08 de 1997, y los artículos del 850 al 865 del Estatuto Tributario Nacional. Finalmente presentó una herramienta de consulta muy completa para los contribuyentes al momento de solicitar la devolución o compensación de un saldo a favor.

Benítez (2014). En su investigación “Análisis jurisprudencial de la devolución del Impuesto al Valor Agregado” realizado en Quito, Ecuador, tuvo como objetivo realizar un aporte sobre la devolución del Impuesto al Valor Agregado, en cuanto al aspecto normativo y jurisprudencial a fin de evidenciar cuál ha sido la tendencia de la Administración de Justicia en la aplicación de interpretación de la normativa referente al tema. Para lograr este objetivo, Benítez utilizó la legislación de su país, así como bases de datos personales de jurisprudencia tributaria, donde pudo revisar los fallos que incluyó en su trabajo investigativo ya que indica que la página web de la Corte Nacional de Justicia publica con demasiado retraso la recopilación de los fallos emitidos cuando éstos deberían publicarse conforme se sigan emitiendo. Concluye indicando que los criterios establecidos por la Corte, son claros al determinar que la devolución del IVA, que este es solamente un mecanismo de recuperación de tributos pagados legalmente, un estímulo a ciertas actividades o una compensación a ciertas condiciones. Asimismo la Corte se ha empeñado

en reiterar que para que proceda la devolución del IVA, los solicitantes deben cumplir con todos los requisitos que la normativa exige para el efecto, entre ellos, la presentación de la documentación requerida y que los comprobantes de venta cumplan con los requisitos exigidos en los respectivos reglamentos. Finalmente, en una de sus recomendaciones menciona que es necesario una cultura de diálogo entre la Administración Tributaria y los contribuyentes a fin de que se puedan intercambiar criterios de mejora en los procesos a fin de que brinden agilidad y certeza en cuanto a la aplicación de la norma.

Espinoza (2008) En su tesis “Devolución del IVA A Exportadores” realizado en Cuenca, Ecuador, tuvo como objetivo, presentar un análisis relacionado con la Devolución del IVA a exportadores, observar el tratamiento que da la Administración a los bienes enviados por correos paralelos y a gastos por servicios. La metodología utilizada para la elaboración de esta tesis contiene un estudio bibliográfico de la legislación tributaria ecuatoriana, incluyendo el código civil, tributario, ley reformativa para la equidad tributaria, entre otros. Concluyó que si se analiza la realidad de su país en cuanto a producción, este no tiene un nivel significativo, que son por excelencia consumidores de lo que producen otros países y eso no es positivo para su economía nacional, por ende el Gobierno Nacional estaría en la obligación de apoyar a los que se empeñan en producir bienes para la exportación y claro está, una de las formas directas de estímulo es la que se ha empleado, el declarar a las exportaciones con tarifa cero y consecuentemente con el derecho a la devolución del IVA pagado. Con estas consideraciones, Espinoza nos dice que, los exportadores no deberían ser

perjudicados de ninguna manera, las transferencias al exterior deben ser consideradas en su totalidad como exportaciones y calificadas íntegramente para la devolución del IVA pagado en sus adquisiciones que se emplearon en la transformación y consecución de su producto terminado, sin que se resten aquellas transferencias que simplemente por ser enviadas, a pedido del comprador, por intermedio de correos paralelos, no sean tomadas en cuenta para la devolución del IVA a exportadores.

2.1.2 Nacionales

Rodríguez (2011) en su investigación titulada “Devolución del IGV a los exportadores” realizada en Trujillo, concluyó en que la Administración tributaria aplica normas tributarias limitando y perjudicando al contribuyente que solicitan en garantía la devolución del saldo a favor por exportación, al realizar acciones de fiscalización previas a dicha devolución. Asimismo nos indicó que no existe un manual de procedimientos, ni un sistema informático que apoye la labor de fiscalización para los contribuyentes que solicitan la devolución del saldo a favor por exportación.

Núñez (2012) en su investigación titulada “Análisis, Diseño e Implementación de un Sistema de Gestión para las Exportaciones de Cemento” realizada en Lima, presentó como objetivo principal de su tesis el realizar el análisis, diseño e implementación de un sistema de gestión para las exportaciones de cemento. Mediante este sistema buscó gestionar el proceso de exportaciones, con todas las tareas y procedimientos establecidos, facilitando el intercambio de información entre las áreas involucradas, llevando el control del estado de las operaciones y explotando la información histórica para obtener conocimiento de utilidad en la toma de decisiones. Asimismo tomó en cuenta el procedimiento de recuperación del IGV en el punto 2.2.3.5 de su investigación, en el cual nos indica que el Régimen de recuperación anticipada del IGV es el beneficio que otorga la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) a las empresas que se dediquen a actividades productivas destinadas a exportación, corresponde al valor del impuesto general a las ventas

(I.G.V.) pagado en la compra de cualquier bien o servicio relacionado con la exportación. Finalmente nos indica que el monto del I.G.V. consignado en los comprobantes de pago da derecho a un “Saldo a favor” del exportador, que puede deducirse de los impuestos a pagar. En caso extraordinario que no se tuviera impuestos por pagar, se podrá compensar con la deuda tributaria de cualquier otro tributo del tesoro público. Si no fuera posible lo anterior, se procederá a la devolución mediante Nota de Crédito negociable o cheque.

Rojas (2016) en su investigación “Propuesta De Formalización, para el acceso A Mercados De Exportación E Incremento De Rentabilidad De Los Productores Cacaoteros De Bagua Grande - Amazonas 2014” realizada en Chiclayo, presentó como uno de sus objetivos, el diagnosticar la situación actual de los productores de Cacao, y el evaluar si los productores cumplieron con los requisitos para acogerse a los beneficios tributarios de la Ley de la Amazonía, asimismo analizar el problema de financiamiento que tienen los productores de cacao e identificar los mercados de exportación y que beneficios tributarios se obtendría con la exportación. La metodología que utilizó es del tipo bibliográfica y documental, igualmente utilizó como instrumento de apoyo, para la recolección de datos, una encuesta en donde se buscó poder conocer la situación en la que se encuentran los productores de cacao y así poder darles una medida de solución. También nos describió el Saldo a Favor del Exportador (SFE) como un mecanismo tributario con el cual se busca compensar y devolver al exportador el Crédito Fiscal generado por sus operaciones de exportación, estando constituido por el monto del Impuesto

General a las Ventas (IGV e IPM) que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción e importaciones. Concluye su investigación indicando que los productores de Cacao en su mayoría desconocen específicamente de todos los beneficios que se obtienen al formalizarse, no tienen conocimiento o forma de acceso a la información, a causa que la entidad tributaria (SUNAT), no cuenta con instalaciones en Bagua Grande, menos aún con una unidad móvil que pueda realizar alguna campaña de concientización masiva a la población. A través de la propuesta de formalizarse se les dará las capacitaciones necesarias, con la intención de diversificar y expandir el producto.

Salinas (2010) En su tesis “Efectos Tributarios en la Gestión de las MYPES de la Actividad Minera del Oro en la Región De Arequipa”, realizado en Lima, busca como unos de sus objetivos, conocer el grado en que el desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador afecta el planeamiento de las utilidades en las MYPE exportadoras del oro de la región de Arequipa y establece mediante el estudio que, el desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador por parte de la Administración Tributaria como consecuencia de la no presencia de la SUNAT y de la no fiscalización a los proveedores de las empresas exportadoras, afecta en los resultados de las utilidades, restando liquidez al flujo de efectivo, pues el importe que se espera recuperar y que serviría de refinanciamiento y recapitalización no se efectúa, disminuyendo las utilidades como consecuencia de operaciones de compra-

venta que se dejan de realizar por falta de liquidez. Afecta a los resultados de las empresas exportadoras, pues como consecuencia de la no devolución, este saldo a favor materia del beneficio del exportador se convierte en un reparo tributario, incrementando así, el impuesto a la renta; otro factor que contribuye a que disminuyan las utilidades de las empresas exportadoras es que, como efecto de la no devolución del SFMB-exportador, la SUNAT emita órdenes de pago (por tributos insolutos, utilización de crédito fiscal indebido, multas, intereses, etc.) o Resoluciones de Determinación. Adicionalmente del costo que significa al contribuyente soportar una fiscalización prolongada. Si bien, el desconocimiento del SFMB – exportador en las empresas exportadoras causa efectos multiplicadores, al tener que dedicar mayores esfuerzos y recursos financieros adicionales en implementar controles internos, a fin de evitar comercializar con empresas que puedan tener indicios de evasión tributaria en cualquier eslabón de la cadena de comercialización; es así que, con la publicación de la R.S. N° 294-2010/SUNAT, se espera reducir estas circunstancias.

2.2 Bases Teóricas

Solicitar Devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador

(Correa, 2012) Antes que un beneficio, el SFMB constituye un procedimiento de compensación financiera, que responde principalmente al principio de igualdad, que una actividad promocional del Estado (como puede ser la devolución del ISC a las empresas de transportes).

(Bahamonde Quinteros, 2012) El saldo a favor materia de beneficio es aquel saldo a favor que hubiera determinado el exportador, luego de haber deducido el IGV determinado por las ventas realizadas; se entiende de esta última que el impuesto en mención es por operaciones gravadas con el IGV por tratarse de operaciones realizadas en el país, no incluyendo a las exoneradas. En caso quede saldo a favor, el saldo resultante podrá compensarse automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta; de quedar Saldo a Favor, este podrá compensarse con la deuda tributaria correspondiente a cualquier otro tributo que sea ingreso al Tesoro Público respecto de los cuales, el sujeto exportador tenga la calidad de contribuyente. Finalmente, si aun así, luego de considerar las anteriores situaciones, quedase un Saldo a Favor, corresponderá se realice el trámite correspondiente para que la SUNAT proceda a su devolución, el que es otorgado mediante la emisión de Notas de Crédito Negociables o en cheque. En la determinación de las exportaciones realizadas en el período, se considera lo siguiente en la exportación de servicios, en la exportación de servicios valor de las facturas que sustenten el servicio prestado a un no domiciliado y que hayan sido emitidas en el periodo a que corresponde la Declaración-Pago.

(SUNAT, 2016) El Saldo a Favor del Exportador se determina sobre la base del IGV consignado en los comprobantes de pago correspondiente a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación que otorgan derecho al crédito fiscal. Luego de la determinación del saldo a favor del exportador, debe deducirse el Impuesto Bruto del IGV, si lo hubiese. De quedar un monto remanente éste se denominará Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB).

Para solicitar el trámite de devolución, el exportador presentará mediante el Formulario Virtual N° 1649 - “Solicitud de Devolución”, en SUNAT Virtual utilizando su Código de Usuario y Clave SOL. Y seguiremos los siguientes pasos:

1. Ubicar la opción de “Otras declaraciones y Solicitudes”.
2. Dar clic en “Presentación del PDB Exportadores” e ingresar la información que corresponda. De no mediar ninguna de las causales de rechazo, el sistema generará automáticamente la Constancia de Presentación del PDB Exportadores, la que podrá ser impresa o enviada al correo electrónico que se indique.
3. Luego de enviar el PDB Exportadores, ingresar al enlace "Presentación de Solicitudes SFMB SIN GARANTIA”.

Una vez presentada la solicitud de devolución, el sistema validará el trámite, generando de manera automática la constancia de presentación de la solicitud, la que se podrá imprimir o ser grabada como archivo por el contribuyente.

Alternativamente, el exportador también puede solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) de manera presencial en las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente, presentando el Formulario 4949 "Solicitud de devolución", en original y copia, llenado y firmado por el titular o el representante legal acreditado en el RUC.

El medio magnético que contiene la información generada por el PDB – Exportadores, acompañando el "Resumen de Datos de Exportadores" firmada por el titular o el representante legal acreditado ante la SUNAT en dos (2) ejemplares. De no incurrir en causal de rechazo, se otorgará la Constancia de Presentación de la información y se sellará uno de los ejemplares del "Resumen de Datos de Exportadores".

Los exportadores pueden presentar el PDB Exportadores a través de SUNAT Virtual, independientemente de la oportunidad en que vayan a solicitar la devolución y del medio que van a utilizar para la misma, sea SUNAT Virtual o de manera presencial en las dependencias de SUNAT.

En ninguno de esos casos para el trámite de devolución se requiere exhibir la Constancia de Presentación del PDB Exportadores. Debe tenerse en cuenta que la presentación del PDB Exportadores deberá realizarse antes de ingresar la solicitud de devolución.

El exportador podrá utilizar SUNAT Virtual para realizar su trámite de devolución del SFMB siempre que no medie la presentación de la garantía a que se refiere el artículo 12° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables.

El plazo para resolver la solicitud del SFM es de cinco (5) días hábiles. Será de un día hábil si se presentó garantía con la solicitud de devolución.

Aplicación Del Saldo A Favor (Mendoza Moreno, 2015)

El saldo a favor se deducirá del impuesto bruto, si lo hubiere, de cargo del mismo sujeto (Art.35 LIGV). De no ser posible esa deducción en el periodo por no existir operaciones gravadas o ser insuficientes para absorber dicho saldo, el exportador podrá compensarlo con:

- Pagos a cuenta de Impuesto a la Renta.
- Regularización del Impuestos a la Renta Anual.
- Pagos a cuenta del ITAN (formulario 1648 Oper. en Línea).
- Deuda Tributaria de otro tributo que sea de Ingreso al Tesoro Público, de la misma fuente. (Ejemplo: ISC, Fraccionamientos, Multas, ITF, otros.)
- Finalmente podrá solicitar la devolución de quedar saldo.

Tomar en cuenta que: El saldo a favor es acumulativo, es decir se arrastra mes a mes; el SFMB lo puedo solicitar cuando le parezca, no hay obligación de solicitarlo, aunque haya presentado el PDB; el plazo máximo para solicitar es de cuatro años; Cuando se presenta por primera vez hay que presentar los últimos doce meses de información.

Los Servicios de Mediación de Servicios Turísticos califican como Exportación – Operadores de Turismo

Entre las operaciones que realizan las Agencias de Viajes y Turismo, está la de intermediar entre Operadores Turísticos Nacionales (prestadores de servicios turísticos nacionales) y Agencias de Viajes Domiciliadas y No Domiciliados.

En esos casos, de efectuarse esa intermediación con Agencias de Viajes No Domiciliadas, esa actividad calificaría como una Exportación de ello de acuerdo a lo establecido por el Numeral 10 del Literal A del Apéndice V de la Ley del IGV según el cual constituye Exportación de Servicios entre otros, los servicios de mediación y/o organización de servicios turísticos prestados por operadores turísticos domiciliados en el país en favor de agencias u operadores turísticos domiciliados en el exterior.

La Exportación De Servicio En El Perú (Chávez Gonzáles, 2012)

El comercio transfronterizo ha sido el único considerado, es decir, que el uso, explotación o aprovechamiento del servicio por parte del no domiciliado tenga lugar íntegramente en el extranjero (salvo el caso de la venta de paquetes turísticos, y los servicios complementarios de carga internacional en zona primaria) siempre que estén incluidos en un listado taxativo de servicios conocido como el Apéndice V de la Ley del IGV, teniendo derecho el exportador a recuperar el saldo a favor (crédito fiscal) .

Solo estarán desgravados del IGV, los servicios que aparecen en el Apéndice V de la Ley del IGV lo que determina un trato discriminatorio pues no se incluyen otros servicios que son prestados a sujetos no domiciliados y consumidos en el exterior, con lo cual se exportan impuestos y hace menos competitivos nuestros servicios que, en algunos casos, pueden ser requeridos en otro país. El IGV, grava el valor agregado que se añade en los bienes y servicios durante su proceso de producción y/o comercialización o su utilización en el país y cuyo impacto se traslada al consumidor final; sin embargo, en las operaciones de exportación tal funcionalidad se ve alterada, en la medida que el consumo o utilización se realizará en un país distinto. En aplicación de la imposición en el país de destino, el IGV no grava la prestación de servicios fuera del país y prevé la no afectación de las exportaciones, así como la recuperación del impuesto pagado por la adquisición de bienes y servicios utilizados en la prestación de los servicios exportados.

Exportación de paquetes turísticos (Gutiérrez Quintana & Peña Castillo, 2013)

Cuando un operador turístico domiciliado venda un paquete turístico (conformado por los servicios detallados en el numeral 9 del artículo 33° de la LIGV: alimentación, transporte turístico, guías de turismo, espectáculos de folclore nacional, teatro,

concierto de música clásica, ópera, opereta, ballet y zarzuela) a un sujeto no domiciliado, para ser utilizado por una persona natural no domiciliada (Art. 9-B del Reglamento de la Ley del IGV) y siempre que estos sean brindados en un plazo máximo de 60 días calendario por cada ingreso al país.

Aun cuando el paquete turístico puede estar constituido por servicios señalados en el numeral 9 del artículo 33° de la LIGV y por otros que no son parte de ese, a efectos de la calificación de exportación solo se debe considerar los servicios que detallan en el numeral antes señalado. Entre ellos se encuentran:

Servicio de alimentación. No incluye al previsto en el numeral 4 del artículo 33° del TUO de la Ley del IGV (servicio de alimentación que se presta como parte del servicio de hospedaje). En tanto, el RLIGV define al restaurante como un establecimiento que expende comidas y bebidas al público podemos entender que no incluye a la venta de comidas y bebidas realizada por bodegas, mercados, supermercados y otros establecimientos similares (Informe N°123-2012-SUNAT/4B0000).

Transporte turístico. Traslado de personas hacia y desde centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos. Cabe señalar que la Administración ha determinado al respecto lo siguiente:(Informe N° 123-2012-SUNAT/4B0000 , CARTA N° 012-2013-SUNAT/200000) Para que un servicio de transporte pueda calificar como “turístico”, debe cumplir, concurrentemente, con los siguientes requisitos: a) estar destinado al traslado de personas hacia y desde centros de interés turístico con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos; y, b) ser prestado en la vía terrestre, acuática y aérea. En tal sentido, se entiende que el traslado de turistas desde el aeropuerto hacia su hotel, no cumple con el primer requisito.

Guías de turismo. La Ley ni el Reglamento de la Ley del Guía de turismo definen el servicio de guía de Turismo; sin embargo, debemos mencionar que el artículo 7° del Reglamento de la Ley del Turismo. –Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR– señala que para ejercer la actividad de Guía de Turismo, tanto el Guía Oficial de Turismo como el Licenciado en Turismo deberán estar inscritos en el registro respectivo.

Espectáculos de folclore nacional, teatro, concierto de música clásica, opera, opereta, ballet y zarzuela. Sobre el particular, la Ley no hace una precisión al respecto; sin embargo, se entiende que se vinculan con espectáculos culturales.

Se considerará exportado un paquete turístico en la fecha de su inicio, conforme a la documentación que lo sustente, siempre que haya sido pagado en su totalidad al operador turístico y la persona natural no domiciliada que lo utilice haya ingresado al país antes o durante la duración del paquete. Es importante determinar de manera precisa el momento de la exportación dado que este será el que defina el límite para la compensación y/o la devolución del saldo materia de beneficio.

A continuación, los datos generales de la empresa con la cual se desarrolló el caso práctico Lima Tours SAC.

Breve Historia

Lima Tours SAC es una empresa que brinda servicios turísticos desde el año 1956. Su local de operaciones se encuentra en el centro de Lima desde sus inicios, Jirón Ocaña, luego Jirón de la Unión N°1040, y actualmente en los últimos pisos de Ex hotel Crillón en la avenida Nicolás de Piérola.

Misión

Nos dedicamos a promover el patrimonio cultural y natural del Perú, y nos hemos comprometido a conservarlo. Garantizamos una atención personalizada para nuestros clientes, mediante el diseño de productos y servicios innovadores, hechos a la medida de cada cliente, con tecnología de última generación. Somos un equipo bien entrenado, altamente motivado y plenamente identificado con los valores de la empresa.

Visión

Compartimos con el mundo nuestra pasión por el Perú.

Política

“Somos una organización de servicios turísticos dedicada a brindar satisfacción y atención personalizada al cliente. Nosotros triunfaremos en este esfuerzo ofreciendo servicios y productos de la mejor calidad, acorde con lo solicitado por el cliente, teniendo un equipo humano bien capacitado y recompensado, siendo creativos, flexibles y, estando identificados con los valores de la Empresa en todo momento, manteniéndonos competitivos y tecnológicamente avanzados. Nuestros trabajadores, clientes y proveedores son nuestros socios estratégicos y, como tales, debemos crear y mantener apropiadas condiciones de mutuo respeto y confianza, promoviendo la mejora continua y asegurando la eficacia de nuestro sistema integrado de gestión.

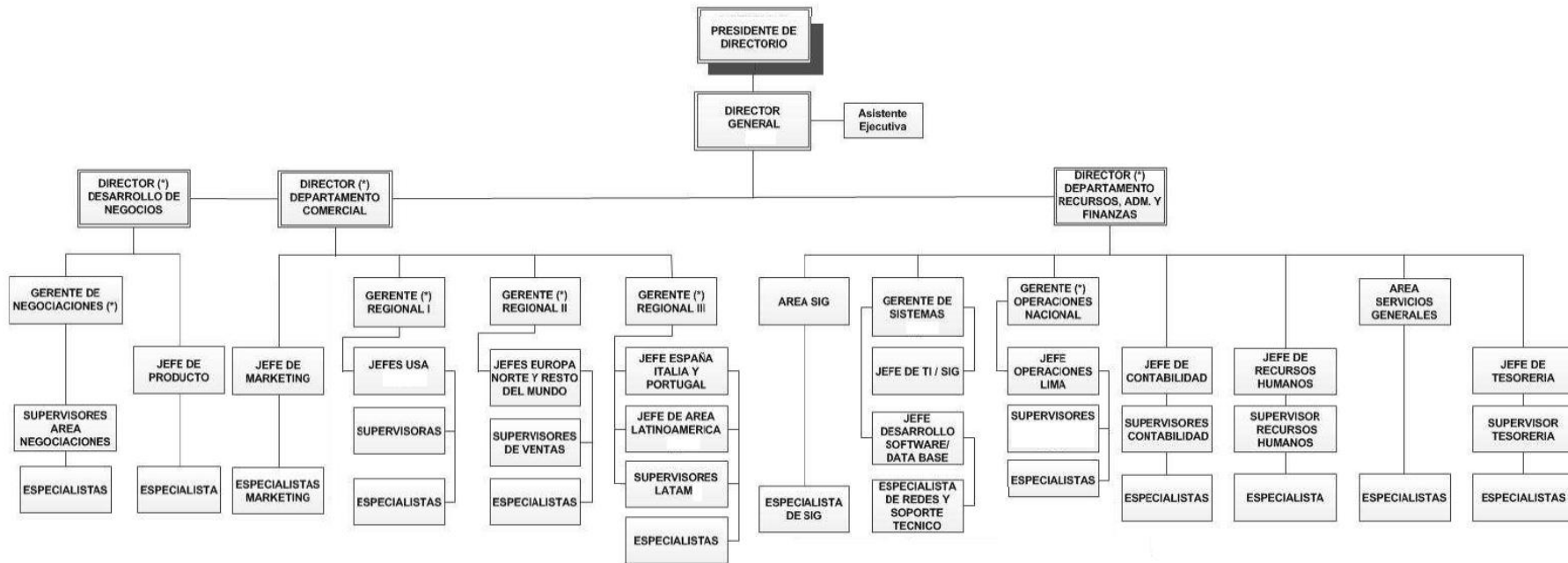
Nos comprometemos a fomentar un ambiente de trabajo saludable y seguro para todos, identificando peligros y evaluando permanentemente los riesgos con el fin de prevenir lesiones laborales y enfermedades ocupacionales, garantizando que los trabajadores y sus representantes son consultados y que participan activamente en todos los elementos del sistema como resultado de nuestras actividades, buscando el adecuado desempeño y la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo las

leyes nacionales y otras leyes aplicables, así como cumplir con los demás requisitos a los que Lima Tours se someta, respetando, interpretando y cumpliendo los convenios internacionales de la OIT de acuerdo a los requerimientos de la Norma SA8000 y otros requisitos que suscribamos libremente. Somos conscientes de que el cumplimiento equilibrado de nuestras responsabilidades en materia económica, social y medio-ambiental, sobre la base de criterios de sostenibilidad, resulta esencial para el mantenimiento de nuestra posición actual de liderazgo y su reforzamiento hacia el futuro. Los compromisos por un desarrollo sostenible constituyen la guía y fundamento de nuestro comportamiento en turismo dentro de los lineamientos sostenibles que permitan lograr los objetivos sin dañar el ecosistema y protegiendo el patrimonio natural y cultural. Estos compromisos se hallan plenamente integrados en nuestro trabajo diario y se someten permanentemente a revisión y mejora por parte de la Alta Dirección y de cuantos participamos en su aplicación.”

Objetivos

- Mantener al personal debidamente capacitado.
- Desarrollar nuevos productos turísticos, ecológicos, culturales, o reformular los productos ya existentes.
- Lograr la satisfacción de nuestros clientes a través de nuestros servicios de calidad.
- Incrementar la cartera de clientes y no decrecer en negocios vigentes.
- Mantener la calidad de los proveedores de servicios.
- Trabajar con tecnología de vanguardia, ofreciendo soporte técnico en programas nuevos y estructurados, tanto en software como hardware.

Organigrama de Lima Tours



2.3 Marco Conceptual

Saldo a Favor del Exportador

El saldo a favor del exportador está constituido por el IGV que haya gravado las adquisiciones de los exportadores, destinadas a la realización de operaciones gravadas con el IGV o destinadas a operaciones de exportación. Tal IGV puede recuperarse en el siguiente orden de prelación: (i) deducirse del impuesto bruto del mes si es que el exportador tiene operaciones internas gravadas, (ii) compensarse contra el Impuesto a la Renta, (iii) compensarse con cualquier otro tributo que sea ingreso del tesoro público (en términos generales, tributos del gobierno central) y respecto del cual el exportador tenga la calidad de contribuyente; y, (iv) solicitarse su devolución. La compensación o devolución antes indicadas tiene como límite un importe equivalente al 18% de las exportaciones. (Zuzunaga, 2001)

Crédito Fiscal

“...el sujeto del impuesto a las ventas (las empresas) son intermediarios, pues primero pagan este impuesto (esto es el Crédito Fiscal) al vendedor y después el vende este mismo producto y cobra el IGV al consumidor, recibiendo por este tributo un monto mayor (Debito Fiscal), con lo cual recupera lo que primero pagó por este tributo y el resto se lo entrega al Fisco, la parte que se le entrega a la SUNAT se determina del monto del valor agregado que la empresa a empleado en el producto vendido...” (Purilla Goicochea, 2008)

El crédito fiscal es una operación que se realiza para deducir el pago de impuestos debido a algún tipo de transacciones, es decir, es un monto a favor del contribuyente.

Los gobiernos implementan en sus códigos fiscales diferentes reglamentaciones que permiten que los contribuyentes puedan hacer uso de un crédito fiscal al momento de realizar sus declaraciones de impuestos. (Ejemplode.com, 2016)

“...el IGV a pagar se determina cada mes aplicando 18% (incluye el 2% del impuesto de promoción municipal) sobre el total de las ventas; se resta a este importe el crédito fiscal que se origina por el IGV consignado en las facturas de todas las compras realizadas y anotadas en el mismo mes en el registro de compras, vinculadas a las actividades de la empresa. Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal.” (Grupo Verona, 2015)

El Crédito fiscal está constituido por el impuesto soportado, principalmente, en facturas de proveedores, notas de débito y de crédito recibidas que acrediten la adquisición o utilización de servicios efectuados en el período tributario respectivo, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 18° y 19° de la Ley del IGV. (Arana Yancés, 2011)

Impuesto General a las Ventas

El IGV es el Impuesto General a las Ventas que grava varias actividades siempre y cuando se realicen en el Perú. Es decir, es el tributo que se paga por las ventas o servicios que se realiza en el país. Este impuesto grava también las importaciones, la prestación o utilización de servicios prestados en el país, o los contratos de construcción. En el Perú la tasa correspondiente actualmente del IGV es el 18% aplicado al total de las ventas que incluye el 2% correspondiente al Impuesto de promoción municipal. (Grupo Verona, 2015)

(TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, 1999) Según el Artículo 1°, dichas actividades incluyen: La venta en el país de bienes muebles; la prestación o utilización de servicios en el país; los contratos de construcción; la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Según el artículo 17° del TUO del IGV, actualmente en el Perú la tasa correspondiente al IGV es del 16% pero esto debe ser sumado al 2% correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal (en adelante IPM) según la Ley de Promoción Municipal Decreto Legislativo N° 776 Artículo 76°.

El IGV es un impuesto indirecto al consumo que adopta la técnica al valor agregado y que se estructura bajo el método de sustracción sobre base financiera y de impuesto contra impuesto; en tal sentido, el IGV sólo debería incidir sobre el valor agregado en

cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios, con el fin de impedir la acumulación del impuesto y la piramidación de los precios de los bienes y servicios gravados. (Luque Bustamante, 2003)

El IGV es una figura fiscal aplicable en un gran número de países, cuyo principio básico consiste en que su pago se efectuó en cada fase del proceso productivo sobre el valor agregado en cada fase. EL IGV es un impuesto técnicamente definido, por cuanto es completamente neutral, particularmente en las operaciones de exportación e importación. Impuesto que solo grava el valor agregado creado en cada fase del proceso productivo. (Palomino hurtado, 2009)

Exportación

Exportar hoy en día es parte del crecimiento de las empresas y de los países, por esta razón los gobiernos fomentan diversos programas de apoyo al exportador y hasta generan beneficios tributarios para las empresas exportadoras. Sin embargo, pese a todo esto, aún son muchas las empresas que se niegan a exportar, o caso contrario lo intenta una vez y luego desisten a ello. (Mondragón, 2016)

En términos económicos, una exportación es cualquier bien o servicio enviado a otra parte del mundo, con propósitos comerciales. La exportación es el tráfico legítimo de bienes y servicios nacionales de un país pretendidos para su uso o consumo en el extranjero. Las exportaciones son generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas. (Informativo Caballero Bustamante, 2005)

La Exportación es una forma de operar una venta, con la particularidad de que quienes venden (exportadores) tienen a sus clientes fuera de las fronteras de su país, por lo cual existen normas que regulan esta venta internacional en el país importador, dependiendo del producto o tipo de control dentro de un país. (Ángeles García & Tovar Aguilar, 2005)

El capítulo IX de la Ley del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo (en adelante, Ley del IGV), que regula el tratamiento de las exportaciones, no ha definido lo que se entiende por ésta. En ese sentido, a efectos de establecer una definición de este término que nos acerque a su real magnitud, creemos conveniente hacer referencia a aquella establecida en la Ley General de Aduanas. Así tenemos que de acuerdo a lo que señala el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 1053 (27.06.2008), Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, la exportación es el Régimen Aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. En relación a este régimen, es importante mencionar que el mismo no está afecto a ningún tributo. Así lo precisa el citado artículo 60° de la Ley General de Aduanas. (Revista Asesor Empresarial, 2011)

Exportación De Servicios

Exportación de servicios art 33° ley del IGV (TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, 1999)

La ley de aduanas define la exportación pero de bienes básicamente, sin embargo el Art. 33° de la ley del IGV establece operaciones que también califican como exportación tales como:

El servicio de hospedaje, incluyendo la alimentación, a sujetos no domiciliados, en forma individual o a través de un paquete turístico, por el período de su permanencia, no mayor de sesenta (60) días por cada ingreso al país, requiriéndose la presentación de la Tarjeta Andina de Migración (TAM), así como el pasaporte, salvoconducto o Documento Nacional de Identidad que de conformidad con los tratados internacionales celebrados por el Perú sean válidos para ingresar al país, de acuerdo con las condiciones, registros, requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT.

Según el “Apéndice V Punto 10”de la Ley del IGV, también se considera exportación de servicios los servicios de mediación u organización de servicios turísticos prestados por operadores turísticos domiciliados en el país en favor de agencias u operadores turísticos domiciliados en el exterior.

(Eyzaguirre Bellmunt, 2013) Dice que según el acuerdo general del comercio de servicios OMC, es el suministro de un servicio de un residente hacia otro no residente. Los servicios apoyan el comercio de bienes y otros servicios, los cuales no podrían llegar a su destino si no existiera la distribución y comercialización que proveen las industrias de servicios. Los servicios de distribución son un vínculo entre productor y

consumidor. Los servicios corresponden a aquellas actividades económicas que no involucran una transacción sobre bienes tangibles en este ámbito se incluye el transporte, las telecomunicaciones, los servicios financieros, la publicidad, consultorías, energía, entretenimiento, turismo y otros. Los servicios no están afectos a aranceles o al pago de impuestos de aduanas la negociación se hace en base a eliminar las medidas domésticas (leyes, normas, reglamentos) que discriminan contra los servicios o proveedores de servicios extranjeros. Esto se advierte, por ejemplo, cuando se cobra algún tipo de impuesto especial o cuando se prohíbe a los extranjeros ejercer libremente su profesión u ofrecer un servicio determinado el comercio internacional de servicios es el suministro de un servicio brindado por un residente hacia otro no residente.

Operador de Turismo

Según el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo (D.S. N° 004 -2016-MINCETUR) La Agencia de Viajes y Turismo Operador de Turismo es aquella que proyecta, elabora, diseña, contrata, organiza y opera programas y servicios turísticos dentro del territorio nacional, para ser ofrecidos y vendidos a través de las Agencias de Viajes y Turismo Mayoristas y las Agencias de Viajes y Turismo Minoristas del Perú y el extranjero, pudiendo también ofrecerlos y venderlos directamente al turista. (El Peruano, 2016)

Las Agencias de Viajes son el canal más clásico de comercialización y de operación turística cuya función principal es la intermediación permitiendo acercar la oferta a la demanda. Éstas realizan otras funciones como la venta de boletos aéreos, ferroviarios

y terrestres, información y asesoramiento al cliente, hasta la organización de todo tipo de actividad relacionada con el sector de los viajes y turismo el resultado de esta organización se le denomina paquetes turísticos. (Proyecto FIT - Perú)

Los operadores en turismo son aquellos agentes que participan en la actividad turística, generalmente, en calidad de intermediarios entre el consumidor final (el turista, la demanda turística) y el producto turístico (bien o servicio, destino turístico), aunque puede extender su acción intermediadora al resto de la oferta complementaria (restauración, hotel, conjunto de la oferta de alojamiento, etc.). En el sentido apuntado, los operadores turísticos se asocian a la función de distribución y ésta, a su vez, a los aspectos de transporte y comercialización de paquetes turísticos. Dentro de esta consideración aparecen, por tanto, las agencias de viaje en todas sus modalidades (mayorista, minorista, mayorista-minorista, etc.), los grandes tour operador (su nombre lo indica: operadores turísticos) y en los últimos tiempos, las centrales de reservas. Los operadores turísticos intervienen en la actividad turística y la inducen (creación de paquetes turísticos, ofertas, control de precios, etc.) pero no forman parte de la actividad turística propiamente dicha ya que, si todo ha funcionado correctamente, quedan separados de la experiencia turística del consumidor. Así, la agencia de viajes o el avión favorecen y, en algunos casos, posibilitan el consumo de determinado producto turístico, pero el demandante no lo asocia a su consumo final: ha ido y ha vuelto en avión, con billetes comprados en una agencia, pero su experiencia turística quedará ligada principalmente al consumo del producto turístico en sí (el hotel, la calidad de la oferta complementaria del destino, etc.). Cuando esto no es así y el intermediario crea el producto turístico (como es el caso de los tour operador

británicos, que contratan directamente los hoteles y supervisan el último detalle del producto turístico), se producen situaciones de dependencia del producto final y de su consumidor respecto del supuesto intermediario, perdiendo éste, entonces, tal consideración. (Sancho, 2008)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es del tipo bibliográfica y documental, para lo cual se procedió a revisar los antecedentes nacionales e internacionales relacionados con las variables de la investigación.

3.2 Nivel de investigación

El nivel de esta investigación es bibliográfico, explicativo y correlacionar, porque se describe conceptos e información respecto a los procedimientos para solicitar la devolución del saldo a favor del exportador.

3.3 Población y muestra

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

3.4 Definición y operacionalización de las variables

No corresponde al informe por haberse desarrollado sin hipótesis.

3.5 Técnicas e Instrumentos

3.5.1 Técnicas

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- 1) **Análisis documental.-** Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información para la solicitud del saldo a favor del exportador Materia de Beneficio de la empresa Lima Tours S.A.C .
- 2) **Indagación.-** Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información para la solicitud del Saldo a Favor del exportador Materia de Beneficio de la empresa Lima Tours S.A.C.
- 3) **Conciliación de datos.-** Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información sobre la solicitud de devolución del Saldo a Favor del exportador Materia de Beneficio de la empresa Lima Tours S.A.C.
- 4) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.-** La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación relacionada a la información sobre la solicitud de devolución del Saldo a Favor del exportador Materia de Beneficio de la empresa Lima Tours S.A.C.
- 5) **Comprensión de gráficos.-** Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con información sobre la

solicitud de devolución del Saldo a Favor del exportador Materia de Beneficio de la empresa Lima Tours S.A.C.

3.5.2 Instrumentos.

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron las fichas bibliográficas y Guías de análisis documental.

1) Fichas bibliográficas.- Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionada con la información sobre la solicitud de devolución del Saldo a Favor del exportador Materia de Beneficio de la empresa Lima Tours S.A.C.

2) Guías de análisis documental.- Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con la información con la información sobre la solicitud de devolución del Saldo a Favor del exportador Materia de Beneficio de la empresa Lima Tours S.A.C.

3.6 Plan de Análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se obtuvieron teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas.

3.7 Matriz de Consistencia

TÍTULO: “CARACTERIZACIÓN EN LA SOLICITUD DE LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN OPERACIONES DE TURISMO: CASO LIMA TOURS 2015”

PROBLEMA	OBJETIVO	OPERACIONALIZACION		METODOLOGIA
		VARIABLE	INDICADORES	
<p>Enunciado del problema</p> <p>¿Cuáles son las formalidades y procedimientos para realizar la solicitud del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio de operadores turísticos?</p>	<p>Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar el proceso de preparación para solicitar el Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio de operadores de turismo. <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesorar a los operadores turísticos en el cumplimiento de las formalidades para la solicitud del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio. - Describir los procedimientos realizados por Lima Tours SAC para lograr la devolución del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio. 	<p>X: DEVOLUCION IGV</p> <p>Y: SALDO A FAVOR</p> <p>Z: EMPRESA</p>	<p>Solicitud de devolución</p> <p>PDB</p> <p>COPIAS DE PASAPORTE</p> <p>REGISTRO DE VENTAS</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>La presente investigación es del tipo bibliográfica y documental, para lo cual se procedió a revisar los antecedentes nacionales e internacionales relacionados con las variables de la investigación.</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>El nivel de esta investigación es bibliográfico, explicativo y correlacionar, porque se describe conceptos e información respecto a los procedimientos para solicitar la devolución del Saldo a Favor del exportador Materia de Beneficio del exportador.</p> <p>Población y muestra</p> <p>De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.</p> <p>Definición y operacionalización de las variables</p> <p>No corresponde al informe por haberse desarrollado sin hipótesis.</p>

3.8 Principios Éticos

Se tuvieron en cuenta para la elaboración de este informe los principios éticos básicos.

IV. RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS

4.1 Resultados

4.1.1 Respecto al objetivo específico N° 1

Asesorar a los operadores turísticos en el cumplimiento de las formalidades para la solicitud del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio.

CUADRO 01

Lara, Hernández y Trejo (2013)	<p>Tesis “Guía para solicitar devolución de tributos ante las Direcciones Generales de Aduanas y de Impuestos Internos” realizada en San Salvador, El Salvador, presentada por Rosa Margarita Lara Campos, Norma Beatriz Hernández Flores y Claudia Patricia Trejo Sánchez, para optar al Título de Licenciadas en Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador.</p> <p>Se determina que las principales razones encontradas por las que los contribuyentes prefieren no realizar una solicitud de saldo a favor de sus impuestos son: El tiempo de duración del proceso de solicitud de una devolución de tributos es un factor clave que influye a que el contribuyente prefiera optar por no iniciar dicho proceso. La Administración Tributaria no actúa en base a los principios generales establecidos en el Código Tributario, lo cual se manifiesta en el actuar de los contribuyentes. A pesar que los profesionales de las firmas contables y de auditoría dicen saber los procesos técnicos a seguir en un trámite de devolución, en algunos</p>
--------------------------------------	--

	<p>casos desconocen lo que establece la legislación aduanera y normativa tributaria, lo que conlleva a caer en ambigüedades y no presentar correctamente los requisitos necesarios conforme a la legislación respectiva lo establece.</p> <p>Uno de los casos que más generan el derecho a solicitar una devolución de tributos son las retenciones o percepciones de renta, los sujetos de retención suelen aplicar una base imponible errónea para el cálculo de dicha retención lo que conlleva a presentar y efectuar el pago superior a lo que realmente corresponde. Esto lo que sucedía también en el Perú, al momento de aplicar la detracción, por lo que al momento de solicitar devoluciones de impuestos, la aplicación de porcentajes erróneos hacían invalidar tu solicitud de dicha devolución.</p>
<p>González, Morales (2007)</p>	<p>Tesis “Devolución De Los Impuestos a Beneficio de los Contribuyentes en Particular el IVA” realizada en Sahagún, España, presentada por Anabel González Cervantes y Griselda Morales Moran, para optar al Título de Licenciadas en Contaduría en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.</p> <p>Los contribuyentes que deseen recuperar sus saldos a favor deben evaluar todos los aspectos fiscales y financieros y contables que se presenten, considerando, entre otros, los efectos inflacionarios entre el acreditamiento, la devolución y compensación, así como los</p>

	<p>diversos gastos administrativos, ya que la información de las operaciones es un requisitos que las autoridades solicitan para el pago de las obligaciones fiscales y contribuir al gasto de la Federación.</p>
<p>Benavides, Céspedes y Trujillo (2005)</p>	<p>Tesis “Devoluciones o Compensaciones de Impuestos y otros a Favor de Contribuyentes” realizado en Bogotá, Colombia, presentada por Jorge Alberto Benavides Romero, Erika Céspedes Aguirre y Jason Trujillo López, para optar al Título de Contador Público en la Pontificia Universidad Javeriana.</p> <p>La devolución de impuestos es la acción por medio de la cual el contribuyente desea le sean reintegrados en cheque o giro en cuenta bancaria, los saldos a favor determinados en una liquidación privada de sus declaraciones tributarias o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin.</p> <p>El marco legal vigente en Colombia utilizado es amplio, en especial se nombran tres normas, la Orden Administrativa 004 de abril 30 de 2002, El Decreto 1000 de abril 08 de 1997, y los artículos del 850 al 865 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
	<p>Tesis “Análisis jurisprudencial de la devolución del Impuesto al Valor Agregado” realizado en Quito, Ecuador, presentado por</p>

<p>Benítez (2014)</p>	<p>Mayté Benítez Chiriboga, para optar a la Maestría en Derecho con mención en Derecho Tributario en la Universidad Andina Simón Bolívar.</p> <p>La devolución del IVA es solamente un mecanismo de recuperación de tributos pagados legalmente, un estímulo a ciertas actividades o una compensación a ciertas condiciones. Para que proceda la devolución del IVA, los solicitantes deben cumplir con todos los requisitos que la normativa exige para el efecto, entre ellos, la presentación de la documentación requerida y que los comprobantes de venta cumplan con los requisitos exigidos en los respectivos reglamentos.</p>
<p>Espinoza (2008)</p>	<p>Tesis “Devolución del IVA A Exportadores” realizado en Cuenca, Ecuador, presentado por Jorge Espinoza Campoverde para optar al Título De Especialista En Tributación en la Universidad de Cuenca.</p> <p>Si se analiza la realidad de Ecuador en cuanto a producción, este no tiene un nivel significativo, son por excelencia consumidores de lo que producen otros países y eso no es positivo para su economía nacional, por ende el Gobierno Nacional estaría en la obligación de apoyar a los que se empeñan en producir bienes para la exportación y claro está, una de las formas directas de estímulo es la que se ha</p>

	<p>empleado, el declarar a las exportaciones con tarifa cero y consecuentemente con el derecho a la devolución del IVA pagado.</p> <p>Los exportadores no deberían ser perjudicados de ninguna manera, las transferencias al exterior deben ser consideradas en su totalidad como exportaciones y calificadas íntegramente para la devolución del IVA pagado en sus adquisiciones que se emplearon en la transformación y consecución de su producto terminado, sin que se resten aquellas transferencias que simplemente por ser enviadas, a pedido del comprador, por intermedio de correos paralelos, no sean tomadas en cuenta para la devolución del IVA a exportadores.</p>
<p>De la Cruz (2015)</p>	<p>Tesis “Incidencia del Saldo a Favor del Exportador en la Situación Financiera de la Empresa ADEC PERÚ SAC de Ciudad de Trujillo Periodo 2013” realizado en Trujillo, Perú, presentado por Omar De La Cruz Briceño, para optar al Título de Contador Público en la Universidad Nacional de Trujillo.</p> <p>Al momento de establecer el importe del saldo a favor del exportador se incluyen dentro de tal concepto no solo a las adquisiciones que, en estricto se destinan a la exportación sino también a operaciones gravadas con el IGV. Como la lógica del saldo a favor del exportador es restituir el IGV destinado a operaciones de exportación (y no el destinado a operaciones gravadas dentro de los cuales no existe problema de restitución ya</p>

<p>que en principio constituyen crédito fiscal), debe tenerse presente que el saldo a favor del exportador está compuesto no solo por el IGV que grava las adquisiciones destinadas a la exportación sino también las adquisiciones destinadas a operaciones gravadas del periodo en que se realizó la exportación.</p> <p>Debe precisarse, sin embargo, que si en el periodo tributario el contribuyente realizara adicionalmente a las operaciones de exportación y operaciones gravadas, operaciones no gravadas con el IGV, el monto total de sus adquisiciones del periodo respecto de los cuales no pueda precisarse su destino (conocidas como adquisiciones comunes) tendrán que pasar previamente por el tamiz que representa la aplicación del denominado “Método de la prorrata” a fin de establecer qué porcentaje del importe del IGV que incide en sus adquisiciones comunes calificará como saldo a favor del exportador y que monto como costo o gasto.</p> <p>Una vez determinado el importe del IGV de las adquisiciones del exportador destinadas a operaciones de exportación u operaciones gravadas (es decir, el SFE del periodo) el contribuyente deberá proceder a aplicar el SFE que haya determinado contra el débito fiscal que se haya generado en el período. Como se puede apreciar, en un primer momento, el SFE se articula como cualquier crédito fiscal, de manera tal que el importe del SFE puede ser restituido</p>
--

<p>íntegramente si fuese absorbido por la totalidad del débito generado en el período haciéndose efectivo así su reintegro total.</p> <p>En caso que el SFE fuese superior al importe del débito fiscal generado por las operaciones gravadas del período, el monto remanente ya no se denomina SFE sino que adquiere la denominación de Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB). A partir de la determinación del SFMB la restitución del IGV para los exportadores se aparta de utilizar un mecanismo de restitución similar al del crédito fiscal adquiriendo sus propias particularidades.</p> <p>En efecto, el importe del SFMB puede ser, ya sea compensado o devuelto, pero sujeto a límites. Debe advertirse que, de estas dos opciones aquella que resulta más eficiente es el de la compensación ya que es usual que la SUNAT tarde considerablemente para analizar la devolución del SFMB que teóricamente debería ser expeditivo. De optarse por la compensación esta no se realiza, como ya dijimos, bajo el procedimiento habitual que establece el TUO de la ley del IGV. En efecto, debe recordarse que cuando en un periodo tributario el monto del débito fiscal es inferior al crédito fiscal, el exceso constituye saldo a favor del contribuyente y debe ser arrastrando necesariamente en los periodos subsiguientes, utilizándose como crédito fiscal, hasta agotarlo según dispone expresamente el artículo 25° del TUO de la ley del IGV e ISC sin embargo, tratándose del SFMB, su importe no se arrastra por los</p>

	<p>meses siguientes para el cálculo del IGV (situación que por los demás podría implicar que tales importes no sean en definitiva reintegrados en tanto se siga realizando operaciones de exportación) sino que se les permite aplicarlos en el mismo periodo de su generación contra otros tributos respecto de los cuales el exportador califique como contribuyente y constituyan ingreso del Tesoro Público (tal es el caso del Impuesto a la Renta de tercera categoría, esto es, pago a cuenta del IR o de regularización del IR. Asimismo, contra el ITAN). Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la LIGV y en concordancia con lo prescrito en el numeral 4 del artículo 9° del RLIGV. Como se aprecia, al permitirse la rápida aplicación del SFMB en el mismo periodo que se generó se obtiene una expeditiva devolución del IGV pendiente de aplicarse, el cual ni siquiera es objeto de ajuste o actualización alguno. En el caso de persistir un remanente, luego del procedimiento descrito, el mismo podrá ser objeto de devolución mediante Notas de Crédito Negociable conforme lo prevé el RNCN.</p> <p>En cuanto al límite al Saldo a Favor Materia de Beneficio, una vez que se ha determinado el SFMB, el monto que podrá aplicarse contra otros tributos diferentes al IGV, deberá ser comparado con el límite al que se refiere el artículo 4 del D.S. N° 126 – 94 EF y modificatorias (Reglamento de Notas de Crédito Negociable RNCN) que dispone que la compensación o devolución</p>
--	---

<p>correspondiente tendrá como límite el 18% de las exportaciones realizadas en el periodo. El SFMB que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como SFE a los meses siguientes. El SFMB cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicado o solicitada, pese a encontrarse incluida en el límite antes mencionado, podrá ser arrastrado a los meses siguientes como SFE, sin embargo este saldo a favor incrementará el límite del 18% de las exportaciones realizadas en el periodo siguiente (es decir, aumenta el SFMB del siguiente período).</p> <p>Para determinar el importe de las exportaciones embarcadas en el período, se debe considerar lo señalado en el artículo 5° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables (D.S. N° 126-94-EF), que señala lo siguiente con respecto a la exportación de servicios: Se considerará el valor de las facturas que sustenten el servicio prestado a un no domiciliado y que hayan sido emitidas en el período a que corresponde la Declaración- Pago.</p> <p>La compensación y/o devolución del Saldo a Favor, deberá comunicarse mediante formulario que establezca la SUNAT (Formulario Virtual N° 1649 o Formulario físico N° 4949 Solicitud de devolución), conjuntamente con la Declaración – Pago (PDT 62114) en donde se consigna la compensación realizada. Así mismo, es necesario precisar que para solicitar la devolución o compensación, deberá presentarse previamente el PDB</p>
--

<p>Exportadores, consignando la información detallada en el punto 2.6.1., literales a) y b) debajo detallados.</p> <p>El PDB Exportadores ha sido aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 157-2005/SUNAT, en su versión inicial vigente a partir del 02.01.2006, habiendo sufrido modificatorias a la fecha, actualmente la versión utilizada del PDB es la 2.3 aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 103-2010/SUNAT; hasta antes del 2006, se comunicaba a SUNAT la compensación del Saldo a Favor por medio de un escrito.</p> <p>Información a adjuntarse a la comunicación:</p> <p>a. Relación detallada de los comprobantes de pago que respalden las adquisiciones efectuadas, así como de las notas de débito y crédito respectivas y de las declaraciones de importación; correspondientes al período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución.</p> <p>b. De tratarse de Exportación de servicios, se adjunta relación detallada de los comprobantes de pago y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas en el período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución.</p> <p>c. SUNAT, podrá establecer que la información contenida en los documentos a que se refieran los literales a) y b), así como el</p>
--

	<p>formulario en que se solicita la devolución, sean presentados en medios informáticos.</p> <p>El Exportador que haya efectuado compensaciones y solicitado la devolución del Saldo a Favor, deberá deducir dichos conceptos del Saldo a Favor Materia de Beneficio en el mes en que se presenta la comunicación o solicitud.</p> <p>Así mismo, deberá tener en cuentas las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- De encontrarse el exportador obligado a llevar contabilidad completa, registrará ambos importes en una cuenta especial del activo- El Exportador (solicitante) deberá poner a disposición de la SUNAT de manera inmediata y en su domicilio fiscal la documentación y registros contables correspondientes a las operaciones informadas y por las cuales se ha presentado la solicitud de devolución. En caso contrario, la solicitud quedará automáticamente denegada sin perjuicio de que el exportador pueda volver a solicitar la devolución. <p>Procedimiento de devolución: (TUPA de SUNAT, núm. 17)</p> <p>i. A través de SUNAT Virtual:</p>
--	---

	<p>Formulario Virtual N° 1649, “Solicitud de devolución” siempre que no medie la presentación de la garantía a que se refiere el artículo 12° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables (D.S N° 126-94-EF).</p> <p>Por ende el Exportador que opte por solicitar la devolución del saldo a favor del exportador a través de SUNAT Virtual, deberá contar previamente con código de usuario y Clave SOL, ingresar a SUNAT Operaciones en Línea y llenar el formulario virtual N° 1649 “Solicitud de Devolución” considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- PERIODO a consignar, corresponde al último período vencido a la fecha de presentación de la solicitud de devolución. De encontrarse suspendidas temporalmente las actividades del exportador, se consignará el último período por el cual se hubiera tenido la obligación de presentar dicha declaración.- Haber cumplido previamente con presentar la declaración del último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud, con anterioridad a la presentación del Formulario Virtual N° 1649.- Haber presentado los PDB(s) Exportadores con anterioridad a la presentación del Formulario Virtual N° 1649; en los que consten la información requerida en el punto 2.6.1 (Artículo 8° del Reglamento de Notas de Crédito Negociable).
--	---

	<ul style="list-style-type: none">- No haber consignado con anterioridad una solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio, en la que se hubiera consignado un mismo período.- No haber recibido notificación alguna por parte de la SUNAT, resolviendo como improcedente o procedente en parte, una solicitud anterior de devolución del Saldo a Favor del Exportador Materia del Beneficio en la que se hubiera consignado como periodo un mismo periodo. <p>Luego de realizar la presentación del Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de devolución” a través de SUNAT Virtual se generará automáticamente una constancia de presentación la cual podrá ser impresa, y contendrá todos los datos declarados en el PDB Exportadores, así como el número de orden asignado por la SUNAT.</p> <p>ii. A través de formulario físico:</p> <p>Formulario N° 4949 “Solicitud de Devolución”, el mismo que deberá estar firmado por el deudor tributario o representante legal acreditado en la ficha RUC. Así mismo, deberá adjuntarse los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Garantías de ser necesarios según lo establece el artículo 12° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, tales como:
--	--

	<p>a) Carta Fianza otorgada por una entidad del Sistema Financiero Nacional.</p> <p>b) Póliza de Caucción emitida por una compañía de seguros;</p> <p>c) Certificados Bancarios en moneda extranjera;</p> <p>- Constancia de presentación del PDB Exportadores.</p> <p>Emisión de Notas de Crédito Negociables</p> <p>El cómputo de los días es a partir del día siguiente a la fecha de presentación de todos los documentos, salvo que el solicitante, entre otras, realice esporádicamente operaciones de exportación, tuviera deudas tributarias exigibles o haya presentado información inconsistente; en cuyo caso se puede extender hasta en 15 días hábiles adicionales.</p> <p>La Administración Tributaria, previa evaluación de la solicitud de devolución presentada por el Exportador (contribuyente), emitirá las Notas de Crédito Negociables dentro de los siguientes plazos:</p> <p>- A los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.</p> <p>- Al día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, siempre que los exportadores hayan garantizado el monto de devolución solicitada mediante: Carta Fianza otorgada por una entidad bancaria del Sistema Financiero Nacional, Póliza</p>
--	---

	<p>de Caución emitida por una compañía de seguros, Certificados Bancarios en moneda extranjera, dichos documentos de garantía tendrán una vigencia de 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de devolución. La SUNAT no podrá solicitar la renovación de los referidos documentos.</p> <p>- Si el Exportador (solicitante), realiza esporádicamente operaciones de exportación, tiene deudas tributarias exigibles o hubiere presentado información inconsistente, la SUNAT podrá disponer una fiscalización especial, extendiéndose a 15 días hábiles adicionales el plazo para resolver las solicitudes de devolución, bajo responsabilidad del funcionario encargado.</p> <p>Así mismo, de detectase indicios de evasión tributaria por parte del solicitante, o en cualquier eslabón de la cadena de comercialización del bien materia de exportación, incluso en la etapa de producción o extracción, o si se hubiera abierto instrucción por delito tributario al solicitante o a cualquiera de las empresas que hayan intervenido en la referida cadena de comercialización, la SUNAT podrá extender en 6 meses el plazo para resolver las solicitudes de devolución.</p> <p>De comprobarse los hechos referidos, la SUNAT denegará la devolución solicitada, hasta por el monto cuyo abono al Fisco no haya sido debidamente acreditado (Hirache Flores, L. (2011).</p>
--	---

	<p>Promoción al Exportador Saldo a Favor del IGV – Drawback, 1era Edición, Lima - Pacifico Editores)</p>
<p>Rojas (2016)</p>	<p>Tesis “Propuesta De Formalización, para el acceso A Mercados De Exportación E Incremento De Rentabilidad De Los Productores Cacaoteros De Bagua Grande - Amazonas 2014” realizada en Chiclayo, Perú, presentado por María Rojas Cubas, para optar al Título de Contador Público en la Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo.</p> <p>El Saldo a Favor del Exportador (SFE) como un mecanismo tributario con el cual se busca compensar y devolver al exportador el Crédito Fiscal generado por sus operaciones de exportación, estando constituido por el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV e IPM) que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción e importaciones.</p> <p>a. Solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador.</p> <p>Cuando el exportador desea solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) puede realizar dicho trámite a través de SUNAT Virtual, mediante el Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de Devolución”, para lo cual deberá ingresar a SUNAT</p>

	<p>Operaciones en Línea con el Código de Usuario y la Clave SOL y seguir los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ubicar la opción de “Otras declaraciones y Solicitudes”.• Dar clic en “Presentación del PDB Exportadores” e ingresar la información que corresponda. De no mediar ninguna de las causales de rechazo, el Sistema generará automáticamente la Constancia de Presentación del PDB Exportadores, la que podrá ser impresa o enviada al correo electrónico que indique.• Luego de enviar dicho PDB, ingresar al enlace "Presentación de Solicitudes SFMB SIN GARANTIA”.• Una vez presentada la solicitud de devolución, el sistema validará el trámite, generando de manera automática la constancia de presentación de la solicitud, la que se podrá imprimir o archivar de manera virtual. <p>Alternativamente, el exportador también puede solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) de manera presencial en las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente, debiendo presentar a SUNAT lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Formulario 4949 "Solicitud de devolución", en original y copia, llenado y firmado por el titular o el representante legal acreditado en el RUC.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • El medio magnético que contiene la información generada por el PDB – Exportadores, acompañando el "Resumen de Datos de Exportadores" firmada por el titular o el representante legal acreditado ante la SUNAT en dos (2) ejemplares. De no incurrir en causal de rechazo, se otorgará la Constancia de Presentación de la información y se sellará uno de los ejemplares del "Resumen de Datos de Exportadores".
Rojas (2006)	<p>Sección Informe Tributario de la Revista Actualidad Empresarial, presentada por la Dra. Sandra Rojas Novoa</p> <p>Uno de los requisitos para que los contribuyentes puedan hacer uso del crédito fiscal es que las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción o importaciones por las que hubieran pagado el IGV se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto, es decir, a operaciones gravadas. No obstante lo anterior, la Ley del IGV y su Reglamento señala un tratamiento diferenciado para aquellos casos en los que se hubieran efectuado adquisiciones gravadas con el IGV las cuales se destinen a operaciones gravadas y no gravadas con el Impuesto a fin de determinar el crédito fiscal que corresponderá aplicar en la declaración mensual por parte de los contribuyentes, procedimiento que se denomina prorrata del IGV.</p>

	<p>El Reglamento de la Ley del IGV indica el procedimiento para determinar el crédito fiscal que tendrá derecho a utilizar el sujeto del Impuesto al efectuar operaciones gravadas y no gravadas en el caso que éste no pudiera identificar en qué proporción o porcentaje las adquisiciones serán destinadas a operaciones gravadas o no con el IGV. En ese sentido, para determinar en qué porcentaje las adquisiciones se destinarán a operaciones gravadas se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>A. Contabilización de las adquisiciones. El contribuyente debe proceder a contabilizar separadamente en el Registro de Compras la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción e importaciones según el destino que les corresponda, para lo cual las clasificará en tres rubros:</p> <ul style="list-style-type: none">- Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones gravadas y de exportación.- Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones no gravadas, excluyendo las exportaciones.- Destinadas a ser utilizadas conjuntamente en operaciones gravadas y no gravadas. <p>B. Obtención del porcentaje a aplicar sobre el IGV pagado en las adquisiciones que se destinan tanto a operaciones gravadas y no gravadas Como se expuso anteriormente, en el caso que no fuese</p>
--	--

	<p>posible determinar en qué proporción las adquisiciones serán destinadas a una operación gravada o no gravada, el crédito fiscal se calculará en base al procedimiento del prorrateo el cual se encuentra contenido en el punto 6.2 del numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del IGV, y que pasamos a detallar:</p> <p>a) Se determinará el monto de las operaciones gravadas con el Impuesto, así como las exportaciones de los últimos doce meses, incluyendo el mes a que corresponde el crédito.</p> <p>b) Se determinará el total de las operaciones del mismo período, considerando las gravadas y las no gravadas, incluyendo a las exportaciones.</p> <p>c) El monto obtenido en a) se dividirá entre el obtenido en b) y el resultado se multiplicará por cien (100). El porcentaje resultante se expresará hasta con dos decimales.</p> <p>d) Este porcentaje se aplicará sobre el monto del Impuesto que haya gravado la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción e importaciones destinadas conjuntamente a operaciones gravadas y no gravadas, que otorgan derecho a crédito fiscal, resultando así el crédito fiscal del mes correspondiente a dichas adquisiciones. La proporción se aplicará siempre que en un período de doce (12) meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito fiscal, el contribuyente haya realizado operaciones</p>
--	--

	<p>gravadas y no gravadas cuando menos una vez en el período mencionado. No se incluye para efecto del cálculo de la prorrata los montos por operaciones de importación de bienes y utilización de servicios prestados por no domiciliados.</p> <p>C. Otras consideraciones - Para aquellos contribuyentes con menos de 12 meses de actividad Tratándose de contribuyentes que tengan menos de doce (12) meses de actividad, el período de doce (12) meses se computará desde el mes en que inició sus actividades. - Contribuyentes que inicien o reinicien actividades Los sujetos del impuesto que inicien o reinicien actividades, calcularán el porcentaje acumulando el monto de las operaciones desde que iniciaron o reiniciaron actividades, incluyendo las del mes al que corresponda el crédito, hasta completar un período de doce (12) meses calendario.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales e internacionales.

4.1.2 Respecto al objetivo específico N° 2

Describir los procedimientos realizados por Lima Tours SAC para lograr la devolución del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio.

CUADRO 02

ÍTEMS	RESULTADOS	
	SÍ	NO
Departamento Contable		
¿El personal contable de Lima Tours SAC se encontraba capacitado para utilizar el programa PDB Exportador?	X	
¿Lima Tours SAC requirió contratar personal adicional durante el proceso de solicitud de devolución de impuestos para poder cumplir con los requerimientos de la SUNAT? Como:	X	
Auxiliares contables	X	
Personal para archivo	X	

ÍTEMS	RESULTADOS	
	SÍ	NO
Información sobre Devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio para Operadores Turísticos		
¿Lima Tours SAC utilizó los canales virtuales de SUNAT para buscar orientación?	X	
Adicionalmente a la información encontrada en los canales virtuales de SUNAT, ¿Lima Tours SAC necesitó de asesoría tributaria externa?	X	
¿Encontró Lima Tours SAC un antecedente (otro operador turístico) del cual guiarse en la solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio del IGV?	X	

ÍTEMS	RESULTADOS	
	SÍ	NO
Requisitos en la Solicitud de Devolución de Saldo a Favor Materia del Beneficio		
¿Lima Tours SAC realizó su solicitud a través de formulario físico N°4949?	X	
¿Lima Tours SAC hizo deducción de impuestos previamente a la solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio?	X	
¿Se encuentra Lima Tours SAC inscrito Registro Especial de Operadores Turísticos?	X	
¿Lima Tours SAC presentaba deuda tributaria exigible coactivamente?		X
¿Lima Tours SAC cumplió con presentar sus declaraciones de las obligaciones tributarias de los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de devolución de impuestos?	X	

¿Se encontraba Lima Tours SAC con todos sus libros contables actualizados antes del envío de la solicitud de devolución de impuestos?	X	
¿Lima Tours SAC contaba con una Relación de Turistas como indica el R.S. N°088-2013/SUNAT?	X	
¿Lima Tours SAC contaba con las copias de los documentos de identidad de las personas naturales no domiciliadas en el país que utilizaron un paquete turístico?	X	
¿Lima Tours cumplió con presentar el PDB Exportador?	X	

ÍTEMS	RESULTADOS	
	SÍ	NO
PDB Exportador		
¿El sistema contable de Lima Tours SAC estaba preparado para la exportación de datos al sistema PDB Exportador de la SUNAT?		X
¿Lima Tours SAC encontró problemas al momento de ingresar datos en el PDB Exportador?	X	
¿SUNAT resolvió los problemas que se presentaron en el PDB Exportador?	X	

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado al Gerente Financiero de la empresa del caso.

4.1.3 Respecto al objetivo específico N° 3

Empresa Lima Tours SAC

ENCUESTA

Instrucciones

La presente técnica tiene la finalidad recabar información relacionada con la investigación “CARACTERIZACIÓN EN LA SOLICITUD DE LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN OPERACIONES DE TURISMO: CASO LIMA TOURS 2015”

En las preguntas que a continuación se le presenta, sírvase elegir una alternativa, marcando para tal fin con un aspa (X) o especificar la respuesta de ser necesario. Esta técnica es anónima y se le agradece su colaboración.

CUESTIONARIO

Nombre (opcional):

Área en la que trabaja:

Contabilidad (X)

Finanzas ()

Tesorería ()

Otros ()

Tiempo de antigüedad en la empresa:

0 - 5 años ()

6 - 10 años (X)

11 - 15 años ()

Más de 16 años ()

Cargo que desempeñas actualmente:

Asistente ()

Auxiliar ()

Coordinador ()

Jefe de área (X)

Subgerente/Gerente ()

1. Señale cuales son los principales mercados a los que se dirige principalmente su agencia de viajes.

A) Norteamérica (X)

B) Europa ()

C) Asia ()

D) Latinoamérica ()

E) Nacional ()

F) Otros:.....

2. ¿Considera adecuado el período de tiempo que toma la SUNAT en la devolución de tributos?

A) SÍ ()

B) NO (X) ¿Por qué? _____

3. ¿Con que frecuencia realiza trámites de devolución de impuestos ante la SUNAT?

A) Semestral ()

B) Anual ()

C) Cada 2 años ()

D) Más de dos años () _____

4. ¿De haber realizado una solicitud devolución de impuestos, contrató asesoría externa?
- A) SÍ (X)
- B) NO ()
5. ¿Tuvo problemas al utilizar el PDB Exportador?
- A) SÍ (X) ¿Cómo cuáles? _____
- B) NO ()
6. En su empresa ¿Cuál es caso más común que da origen a tener un Saldo a Favor de IGV ante la SUNAT?
- A) Retenciones ()
- B) Deduciones ()
- C) Exportación de servicios (X)
- D) Pagos indebidos ()
- E) Pagos en exceso ()
- F) Otros ()
7. ¿Alguna vez experimentó una situación donde se ha prolongado un trámite de devolución del Saldo a Favor de IGV por más del tiempo del que manda la ley ante la SUNAT? ¿Mencione porque llegó a darse esta situación?
- A) SÍ (X)
- B) NO ()
- C) ¿Por qué? _____
8. A su criterio ¿Mencione las razones por las cuales los contribuyentes optan por no realizar el trámite de devolución del Saldo a Favor de IGV ante la Administración Tributaria?

- A) Trámites Burocráticos (X)
- B) Fiscalizaciones Previas ()
- C) Demoras en los trámites ()
- D) Otros,

especifique:_____

9. ¿Conoce las leyes tributarias relacionadas a los Operadores de Turismo del Perú?

- A) SÍ (X)
- B) NO ()

10. ¿Conoce la forma de solicitar la devolución del Saldo a favor del Exportador?

- A) SÍ ()
- B) NO (X)

11. ¿Considera que el diseño de una guía que oriente en los procedimientos para solicitar devolución del saldo a favor de IGV ayudará a desarrollar con mayor eficiencia dichos trámites?

- A) SÍ (X)
- B) NO ()

C) ¿Por qué? _____

4.2 Análisis y discusión de resultados

4.2.1 Respecto al objetivo específico 1:

Benavides, Céspedes y Trujillo (2005), Benítez (2014) establecen que la devolución de IVA es un mecanismo de recuperación de impuestos pagados legalmente y que para tal fin se debe cumplir con ciertos requisitos que la ley establezca.

De la Cruz (2015), Rojas (2016), González, Morales (2007) determinan que el Saldo a Favor del Exportador es un mecanismo destinado a compensar y restituir el IGV destinado a operaciones de exportación. De la Cruz (2015), Rojas (2016) especifican el procedimiento a seguir para solicitar el SFMB, tanto presentando el formulario virtual N°1649 o y el formulario físico N°4949, y especifican que se debe cumplir con lo siguiente, presentar los PDB(s) Exportadores con anterioridad al envío de la solicitud, no haber consignado con anterioridad una solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio, en la que se hubiera consignado un mismo período, no haber recibido notificación alguna por parte de la SUNAT, resolviendo como improcedente o procedente en parte, una solicitud anterior de devolución del Saldo a Favor del Exportador Materia del Beneficio en la que se hubiera consignado un mismo período.

Si se presentó el Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de devolución” a través de SUNAT Virtual, se generará automáticamente una constancia de presentación la cual podrá ser impresa, y contendrá todos los datos declarados en el PDB Exportadores, así como el número de orden asignado por la SUNAT.

4.2.2 Respecto al objetivo específico 2:

Respecto al Departamento Contable

De las 2 preguntas realizadas se obtiene que el personal contable se encontraba capacitado para poder utilizar el sistema PDB exportador. Asimismo, la empresa comprendió la necesidad de contratar personal extra para poder cumplir con los requerimientos de información de SUNAT. Dicha acción generó un gasto adicional que tuvo que asumir la empresa, pero que permitió que esta lograra cumplir con la solicitud de información de la Administración Tributaria en el tiempo requerido.

Respecto a la Información sobre Devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio para Operadores Turísticos

De las respuestas a las preguntas se concluye que Lima Tours SAC, a pesar de haber recibido orientación de la SUNAT, necesitó contratar asesoría tributaria, así como guiarse de un caso similar, ya que consideró a la información brindada por SUNAT como no suficiente. Este punto coincide con lo determinado por Lara, Hernández y Trejo (2013), el cual menciona que la Administración Tributaria de El Salvador no actúa en base a los principios generales establecidos en el Código Tributario, generando que los contribuyentes prefieran no realizar una solicitud de saldo a favor de sus impuestos. Asimismo, Lara, Hernández y Trejo (2013) afirman que a pesar de que los profesionales de las firmas contables y de auditoría dicen saber los procesos técnicos a seguir en un trámite de devolución, en algunos casos desconocen lo que establece la legislación, lo que conlleva a caer en ambigüedades y no presentar correctamente los requisitos necesarios conforme a la legislación respectiva lo establece.

Respecto a los Requisitos en la Solicitud de Devolución de Saldo a Favor Materia del Beneficio

Lima Tours SAC realizó su solicitud Saldo a Favor Materia del Beneficio a través del formulario N°4949. Adicionalmente, informó el haber realizado previamente la deducción del impuesto bruto (compensación contra el pago a cuenta de renta); que se encontraba inscrito en el Registro Especial de Operadores Turísticos; que no presentaba deuda tributaria exigible coactivamente; cumplió con presentar sus declaraciones de las obligaciones tributarias de los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de devolución de impuestos, el entrevistado especificó que las declaraciones juradas presentadas fueron PDT 621, PDT 626, ITAN y PDT Plame; presentó también la Relación de Turistas como indica el R.S. N°088-2013/SUNAT e indicó que contaba con las copias de los documentos de identidad de las personas naturales no domiciliadas en el país que utilizaron un paquete turístico para poder sustentar dicha relación; y presentó el PDB Exportador. Dichos requisitos presentados coincide con lo establecido por De la Cruz (2015) con respecto a la información a adjuntarse a la comunicación de solicitud de devolución del SFMB.

Respecto al PDB Exportador

Lima Tours indicó que si bien presentó el PDB exportador, en principio se tuvo algunos inconvenientes, como que se tuvo que adaptar el sistema contable que utilizan para que pueda exportar dicha información al PDB Exportador, y que al momento de hacerlo, hubo un periodo que no se pudo registrar la relación completa de turistas, por lo que se presentó la consulta a SUNAT, el cual indicó que el problema era la limitación de datos a ingresar en ese módulo del sistema, pero al no haber una pronta solución, se optó por presentar la información en un archivo de texto, con todos los

requisitos que SUNAT solicitaba, comprometiéndose a realizar una rectificatoria una vez sea corregido el sistema PDB. Finalmente, cinco meses después, el sistema fue corregido, y Lima Tours presentó la rectificatoria.

4.2.3 Respecto al objetivo específico 3:

1. Señale cuáles son los principales mercados a los que se dirige principalmente su agencia de viajes.

Tabla 01

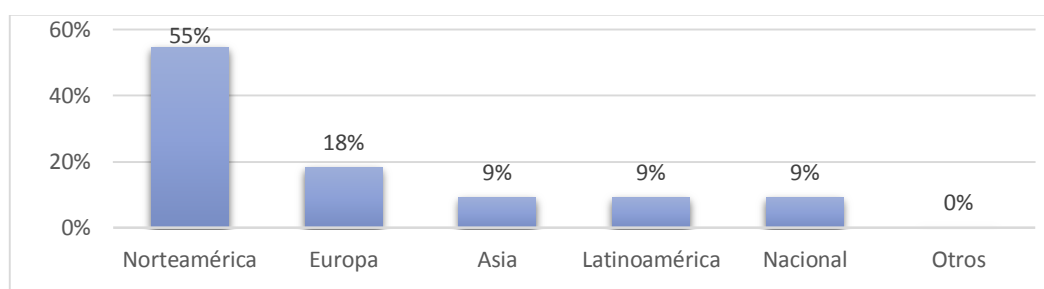
Principales Mercados a los que se dirige su Agencia de Viajes

PRINCIPALES MERCADOS	Frecuencia	Porcentaje
Norteamérica	6	55%
Europa	2	18%
Asia	1	9%
Latinoamérica	1	9%
Nacional	1	9%
Otros	0	0%
Total	11	100

Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Gráfico 01

Principales Mercados a los que se dirige su Agencia de Viajes.



Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Análisis

El 91% de los encuestados indican que son exportadores de servicios turísticos. De este porcentaje, el 55% tiene como principal mercado el norteamericano. Sólo el mínimo porcentaje se dedica principalmente al mercado nacional.

2. ¿Considera adecuado el período de tiempo que toma la SUNAT en la devolución de tributos?

Tabla 02

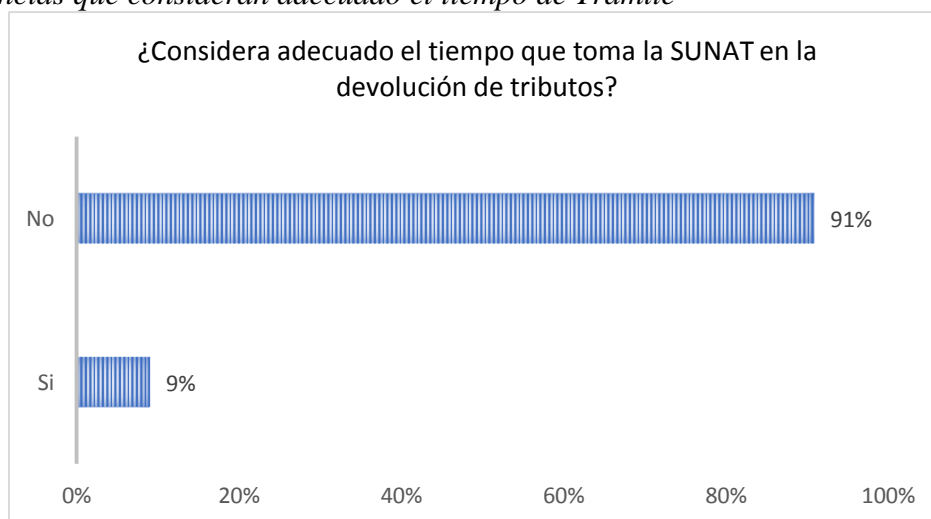
Agencias que consideran adecuado el tiempo de Trámite

¿CONSIDERA ADECUADO EL TIEMPO QUE TOMA LA SUNAT EN LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS?	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	9%
No	10	91%
Total	11	100

Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Gráfico 02

Agencias que consideran adecuado el tiempo de Trámite



Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Análisis

El 91% de los encuestados consideran que la SUNAT generalmente no resuelve a tiempo, y en algunos casos resuelven negativamente, por lo que el contribuyente inicie nuevamente el proceso de devolución.

3. ¿Con que frecuencia realiza trámites de devolución de impuestos ante la SUNAT?

Tabla 03

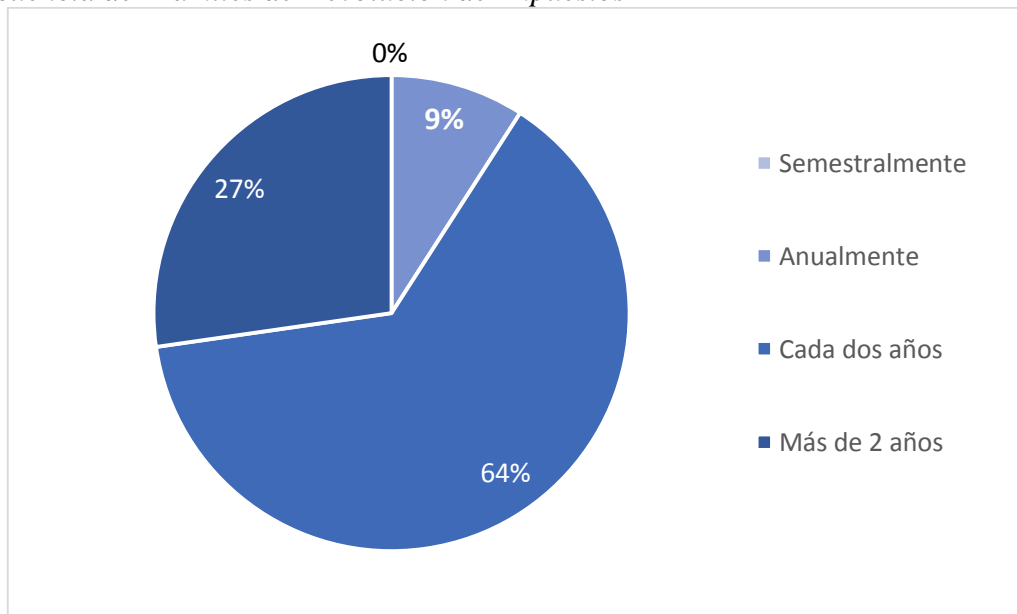
Frecuencia de Trámites de Devolución de Impuestos

FRECUENCIA CON LA QUE REALIZA TRÁMITES DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS	Frecuencia	Porcentaje
Semestralmente	0	0%
Anualmente	1	9%
Cada dos años	7	64%
Más de 2 años	3	27%
Total	11	100

Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Gráfico 03

Frecuencia de Trámites de Devolución de Impuestos



Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Análisis:

Más 64% de las agencias de viajes encuestadas manifestó que solicita la devolución de impuestos cada 2 años y el 27% indicó que lo realiza cada tres o más años.

4. ¿De haber realizado una solicitud devolución de impuestos, contrató asesoría externa?

Tabla 04

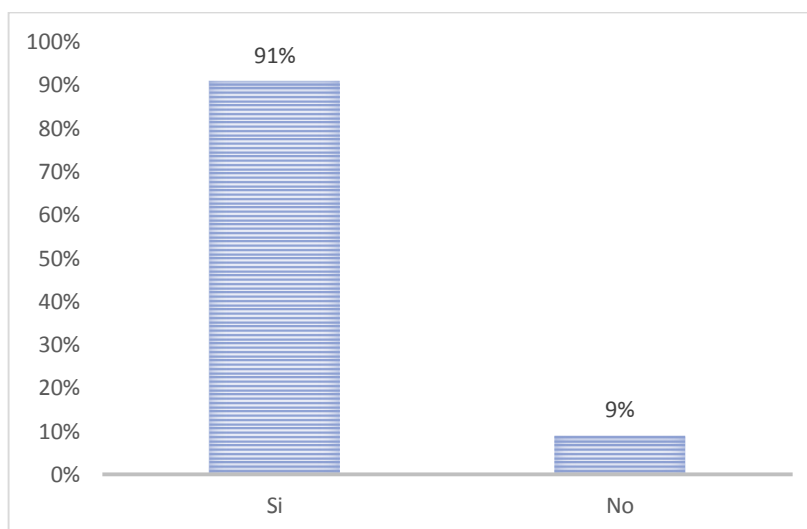
Agencias que contrataron Asesoría Externa

¿CONTRATÓ ASESORÍA EXTERNA?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	10	91%
No	1	9%
Total	11	100

Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Gráfico 04

Agencias que contrataron Asesoría Externa



Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Análisis:

El 91% de los encuestados manifestó haber contratado asesoría externa de especialistas legales y tributarios.

5. ¿Tuvo problemas al utilizar el PDB Exportador?

Tabla 05

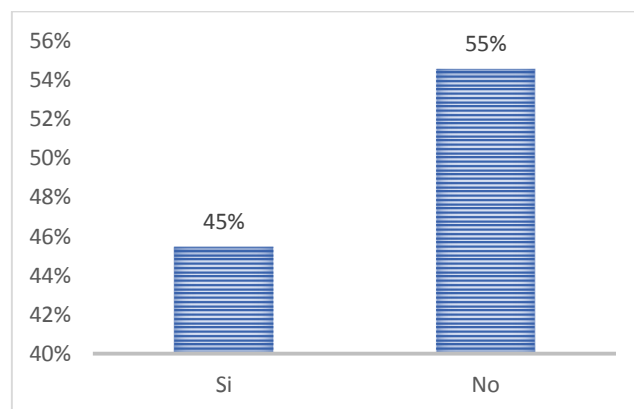
Agencias que presentaron problemas con el PDB

¿PROBLEMAS CON EL PDB?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	5	45%
No	6	55%
Total	11	100

Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Gráfico 05

Agencias que presentaron problemas con el PDB



Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Análisis:

El 45% de encuestados manifestó haber tenido problemas con el correcto llenado de la información necesaria en el PDB, por lo que algunos tuvieron que hacer constantes consultas virtuales a SUNAT a pesar de haber recibido capacitaciones.

En uno de esos casos, la cantidad de información a ingresar era superior a la soportada por el PDB exportador, por lo que se solicitó a SUNAT un cambio y posterior actualización en su sistema, solicitud que fue atendida por SUNAT. Por otro lado, el 55% manifestó que luego de que el personal fue capacitado para el llenado del PDB, este no presentó mayor problema.

6. En su empresa ¿Cuál es el caso más común que da origen a tener un Saldo a Favor de IGV ante la SUNAT?

Tabla 06

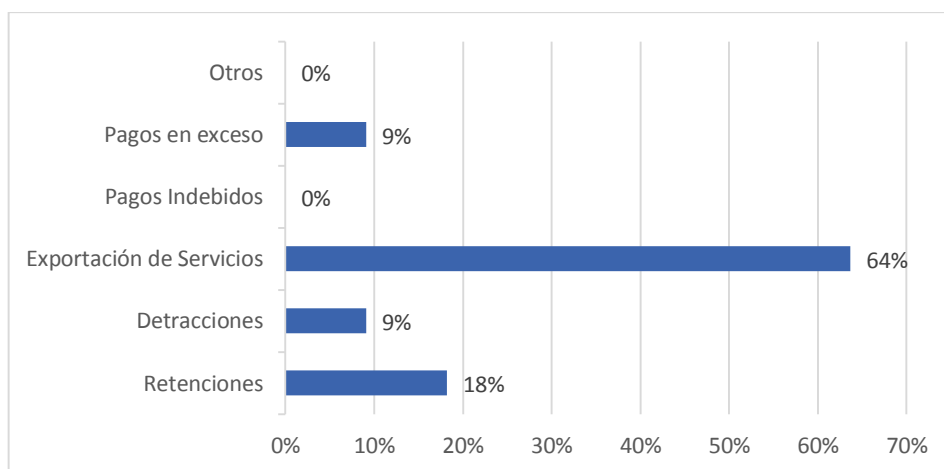
Origen de Saldo a Favor

ORIGEN DE SALDO A FAVOR	Frecuencia	Porcentaje
Retenciones	2	18%
Detracciones	1	9%
Exportación de Servicios	7	64%
Pagos Indevidos	0	0%
Pagos en exceso	1	9%
Otros	0	0%
Total	11	100

Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Gráfico 06

Origen de Saldo a Favor



Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Análisis:

El 64% de las agencias de viajes entrevistadas, manifiesta que la exportación de servicios es la que le brinda el mayor porcentaje de saldo a favor de IGV que puede ser solicitado. El 18% considera que son las retenciones, y sólo el 9% las detracciones.

7. ¿Alguna vez experimentó una situación donde se ha prolongado un trámite de devolución del Saldo a Favor de IGV por más del tiempo del que manda la ley ante la SUNAT? ¿Mencione por qué llegó a darse esta situación?

Tabla 07

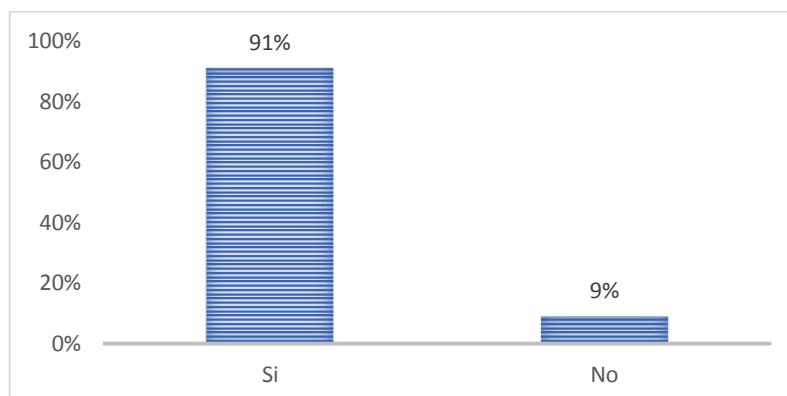
Agencias con demora en el Trámite de Devolución de Impuestos

¿EXPERIMENTÓ UNA PROLONGACIÓN EN SU TRÁMITE?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	10	91%
No	1	9%
Total	11	100

Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Gráfico 07

Agencias con demora en el Trámite de Devolución de Impuestos



Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Análisis:

El 91% manifiesta que sí tuvo más demora del indicado por ley.

En uno de los casos, nos indica que al no haber estado el PDB preparado para la cantidad de información que su empresa iba a presentar, tuvo que solicitar una prórroga a SUNAT, ya que el problema no fue solucionado de inmediato, sino cinco meses después.

8. A su criterio, mencione las razones por las cuales los contribuyentes optan por no realizar el trámite de devolución del Saldo a Favor de IGV ante la Administración Tributaria.

Tabla 08

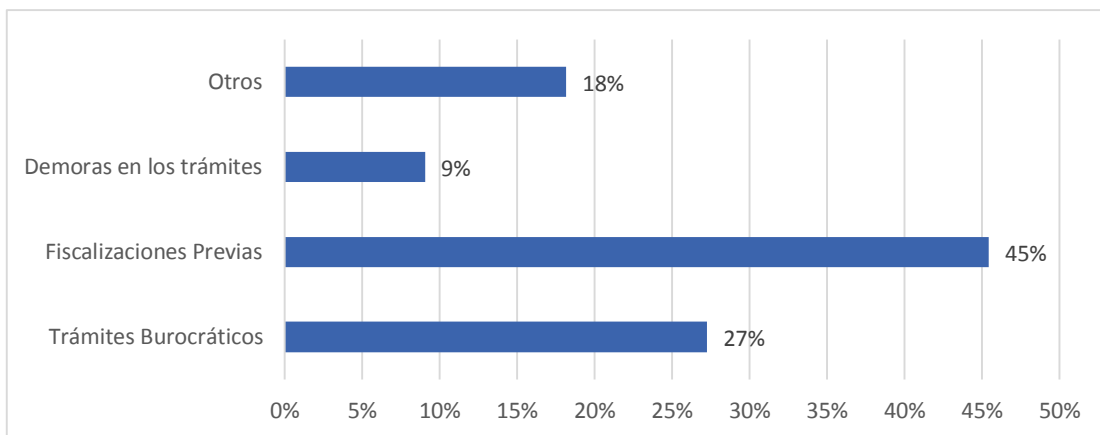
Razones para no realizar el Trámite de Devolución

RAZÓN PARA NO HACER EL TRÁMITE	Frecuencia	Porcentaje
Trámites Burocráticos	3	27%
Fiscalizaciones Previas	5	45%
Demoras en los trámites	1	9%
Otros	2	18%
Total	11	100

Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Gráfico 08

Razones para no realizar el Trámite de Devolución



Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Análisis:

El 45% de los entrevistados consideran que las fiscalizaciones son la principal razón por la que los contribuyentes optan por retrasar o no solicitar la devolución del saldo a favor del IGV.

9. ¿Conoce las leyes tributarias relacionadas a los Operadores de Turismo del Perú?

Tabla 09

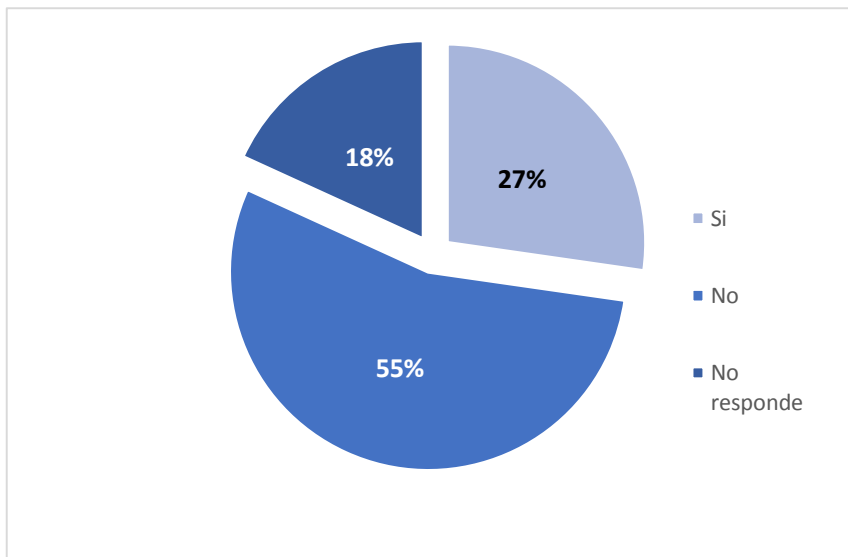
Agencias que conocen la Legislación para Operadores de Turismo

¿CONOCE LA LEGISLACIÓN RELACIONADA A LOS OPERADORES DE TURISMO?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	3	27%
No	6	55%
No responde	2	18%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Gráfico 09

Agencias que conocen la Legislación para Operadores de Turismo



Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Análisis:

Sólo el 27% de los entrevistados indica que conoce las leyes tributarias relacionadas a su sector. En contraste con el 55% que indica que no tiene suficiente conocimientos sobre el mismo.

10. ¿Conoce la forma de solicitar la devolución del Saldo a favor del Exportador?

Tabla 10

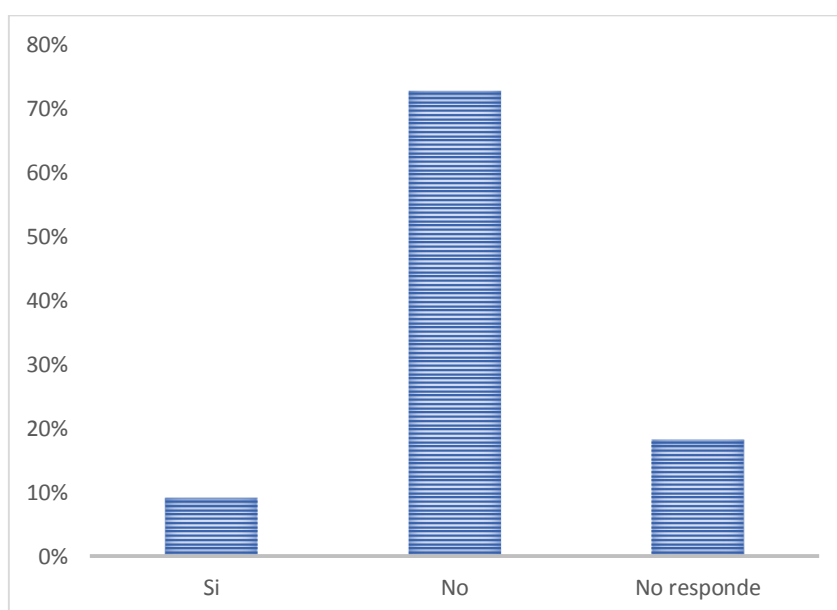
Agencias que conocen la Forma de Solicitar su Devolución de Impuestos

¿CONOCE COMO SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS?	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	9%
No	8	73%
No responde	2	18%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Gráfico 10

Agencias que conocen la Forma de Solicitar su Devolución de Impuestos



Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Análisis:

El 73% de los entrevistados considera que no conoce el procedimiento para solicitar la devolución del saldo a favor del exportador.

11. ¿Considera que el diseño de una guía que oriente en los procedimientos para solicitar devolución del saldo a favor de IGV ayudará a desarrollar con mayor eficiencia dichos trámites?

Tabla 11

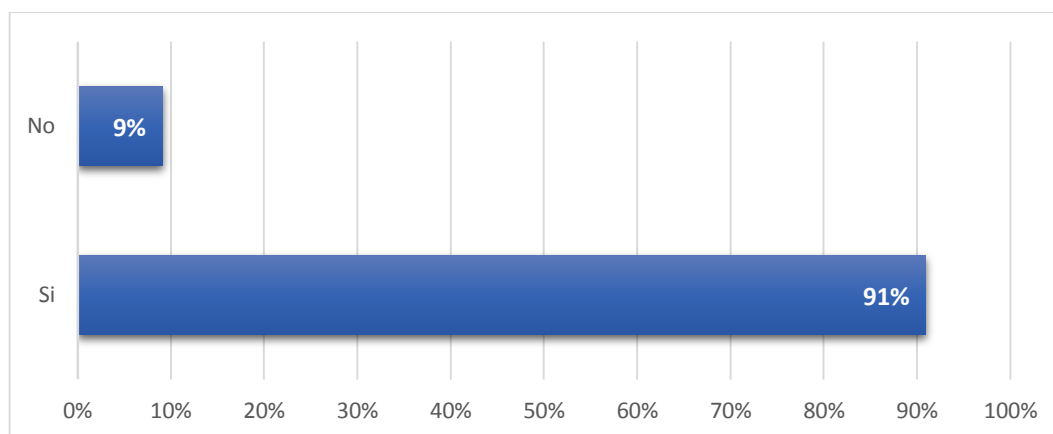
Agencias que creen necesaria una Guía de Procedimientos

¿CREE NECESARIA UNA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS?	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	91%
No	1	9%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Gráfico 11

Agencias que creen necesaria una Guía de Procedimientos



Fuente: Encuesta realizada a las agencias de viaje.

Análisis:

El 91% de los entrevistados considera que es necesario contar con una guía con la cual se pueda consultar los procedimientos y requisitos para la devolución del saldo a favor del IGV.

V. CONCLUSIONES

5.1 Respecto al objetivo específico 1

Se logró describir las formalidades para realizar la solicitud del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio, así como especifican el procedimiento a seguir para solicitar dicho saldo a favor.

5.2 Respecto al objetivo específico 2

Según la encuesta realizada a Lima Tours SAC se logró determinar los requisitos que ellos cumplieron con el fin de lograr la devolución del Saldo a Favor del IGV Materia del Beneficio. Adicionalmente, si bien Lima Tours SAC tuvo un problema con el sistema PDB del tipo informático, este fue solucionado por la SUNAT a través de una actualización de su sistema, dando a entender que si bien los sistemas informáticos no son perfectos, siempre existe la opción a solicitar una mejora, la cual podrá ser atendida.

5.3 Respecto al objetivo específico 3

Se determinó que de los entrevistados, operadores de turismo, sólo un porcentaje mínimo se dedica principalmente a ofrecer sus servicios al mercado nacional, la mayoría opta por el mercado externo, y una de las razones es la de poder disfrutar de los beneficios tributarios; sin embargo, ellos consideran que realizar el trámite de solicitud del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio es engorroso y toma un tiempo considerable que les hace incurrir en gastos extras como personal de apoyo en las fiscalizaciones y contratación de asesoría con especialistas para poder reforzar el tema legal y tributario.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que al momento de realizar la solicitud de devolución de Saldo a Favor del IGV Materia Beneficio se adjunte la documentación exigible y requerida por el ente fiscalizador de esta manera evitar atrasos por observaciones, y facilitar la devolución.

Asimismo mantener actualizados todos los libros y documentación que será requerida por la SUNAT ante una fiscalización.

Para poder obtener mayores beneficios tributarios se debe mantener o iniciar relaciones comerciales con los mercados exteriores.

Se debe mantener una constante actualización en cuanto a la legislación y los beneficios tributarios a los que pueden acceder los Operadores Turísticos.

VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

7.1. Referencias Bibliográficas

- Ángeles García , A., & Tovar Aguilar, M. (2005). *“Oportunidad de Exportación a Montreal para las Pequeñas Empresas Productoras de Camisas Hidalguenses”*. Pachuca, México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- Arana Yancés, D. (2011). *Derecho y Sociedad n° 36*. Obtenido de Revistas PUCP: revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/download/13231/13842
- Bahamonde Quinteros, M. (2012). La Sunat precisa requisito para solicitar devolución del. *CONTADORES & EMPRESAS / N° 175, A-19*.
- Benavides Romero, J. A., Céspedes Aguirre, E., & Trujillo Lopez, J. (2005). Tesis: Devoluciones o Compensación de Impuestos y otros a Favor de los Contribuyentes. Bogotá, Colombia.
- Benítez Chiriboga, M. (2014). Análisis jurisprudencial de la devolución del IVA. *Tesis: Análisis jurisprudencial de la devolución del Impuesto al Valor Agregado*. Quito, Ecuador.
- Celis Carrillo, L. E. (Febrero de 2006). *Tesis: Principales factores que impiden a los exportadores de Guatemala que se les efectuó la devolución del crédito fiscal y sus posibles alternativas de solución*. Guatemala: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
- Chávez Gonzáles, M. (19 de Noviembre de 2012). *ESAN-Actualidad - Cambios Tributarios Exportación de Servicios*. Recuperado el 20 de Junio de 2016, de Sitio Web de ESAN: <http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2012/11/19/cambios-tributarios-exportacion-servicios/>
- Civallero, E. (2007). *Principios Éticos de una Investigación*. Recuperado el 16 de Junio de 2016, de Sitio Web de Tradición Oral (Weblog): <http://tradicional.blogspot.pe/2007/09/anexo-b-principios-ticos-para-conducir.html>
- Correa, M. R. (2012). Devolución del sfmb del exportador, ¿periodo vencido o presentado? *Actualidad Empresarial N° 261, I-24*.
- D.L.N°1053. (2008). LEY GENERAL DE ADUANAS. Perú.
- De La Cruz Briceño, O. (2015). *Incidencia del Saldo a Favor del Exportador en la Situación Financiera de la Empresa ADEC PERÚ SAC de Ciudad de Trujillo Periodo 2013*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Ejemplode.com, R. (2016). *Ejemplode.com*. Obtenido de Web de Ejemplode.com: http://www.ejemplode.com/46-contabilidad/2812-ejemplo_de_credito_fiscal.html
- El Peruano. (10 de 06 de 2016). Aprueban el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo. *Diario Oficial El Peruano*.
- Espinoza Campoverde, J. (Enero de 2008). *Tesis: Devolución Del IVA A Exportadores*. Cuenca, Ecuador.

- Eyzaguirre Bellmunt, V. (2013). *PROMPERU, Miércoles del Exportador*. Recuperado el 27 de Junio de 2016, de PROMPERU:
<http://export.promperu.gob.pe/Miercoles/Portal/MME/descargar.aspx?archivo=5A84EFB5-F562-408A-9F6F-96EB1E05AE60.PDF>
- González Cervantes, A., & Morales Morán, G. (Febrero de 2007). Tesis: Devolución de los Impuestos a Beneficio de los Contribuyentes en Particular el IVA. España.
- Grupo Verona. (14 de Mayo de 2015). *¿Qué es el Impuesto General a las Ventas?* Obtenido de Web de Grupo Verona Soluciones Integrales: <http://www.grupoverona.pe/noticias/que-es-el-impuesto-general-a-las-ventas-o-igv/>
- Guía Tributaria de SUNAT*. (2016). Obtenido de Web de Guía Tributaria:
<http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/tipos-de-contribuyente/igv/57-tipos-de-contribuyente/igv/166-que-es-el-credito-fiscal-en-el-igv.html>
- Gutiérrez Quintana, L., & Peña Castillo, J. (2013). Aspectos tributarios de la exportación en el Sector Turismo. *Actualidad Empresarial N°286*, I 11 - I 16.
- Informativo Caballero Bustamante. (2005). *La recuperación del igv en el caso de operaciones de exportación: ¿Conoce usted el saldo a favor del exportador?* Lima: Caballero Bustamante.
- JIMENEZ CERVANTES, R. (2012). La Importancia De La Compensación En Materia Fiscal. *Tesis La Importancia De La Compensación En Materia Fiscal Y Su Forma De Presentación*. Cuautitlan Izcalli, México.
- Lara Campos, R. M., Hernández Flores, N. B., & Trejo Sánchez, C. P. (Abril de 2013). Tesis: Guía para solicitar devolución de tributos ante las Direcciones Generales de Aduanas y de Impuestos Internos. San Salvador, El Salvador.
- Luque Bustamante, J. (2003). *El Impuesto General a las Ventas - Tratamiento del Crédito Fiscal*. Obtenido de Instituto Peruano de Derecho Tributario:
www.ipdt.org/editor/docs/08_Rev41_JLB.pdf
- Mendoza Moreno, W. (27 de Mayo de 2015). *Miércoles Exportador-Devolución de IGV como Beneficio al Exportador*. Recuperado el 28 de Junio de 2016, de PROMPERU:
<http://export.promperu.gob.pe/Miercoles/Portal/MME/descargar.aspx?archivo=64AED706-F51E-4771-8568-28530E45A385.PDF>
- Mondragón, V. (Julio de 2016). *Actitud, la barrera más rígida en el éxito exportador*. Obtenido de Web del Diario del Exportador: <http://www.diariodelexportador.com/2016/07/actitud-la-barrera-mas-rigida-en-el.html>
- Núñez Palma, J. M. (Abril de 2012). Tesis: Análisis, Diseño e Implementación de un Sistema de Gestión para las Exportaciones de Cemento. Lima, Perú.
- Palomino hurtado, c. (2009). METODO CALPA - DICCIONARIO CONTABLE. En C. Palomino Hurtado, *METODO CALPA - DICCIONARIO CONTABLE*. LIMA: CALPA - LIMA.
- Proyecto FIT - Perú. (s.f.). Obtenido de Web de Mincetur:
www.mincetur.gob.pe/TURISMO/Producto_turistico/Fit/fit/Guias/Amazonas.pdf

- Purilla Goicochea, G. (17 de Setiembre de 2008). *Punto Contable*. Obtenido de BLOG PUNTO CONTABLE: <http://puntocontable.blogspot.pe/2008/09/crdito-fiscal-y-debito-fiscal-impuesto.html>
- Revista Asesor Empresarial. (2011). *Tratamiento de las Exportaciones para efectos del IGV*. Obtenido de Web de la Revista Asesor Empresarial: http://www.asesorempresarial.com/libros/SFEXPORT_11/sf_exportador_lv_011.pdf
- Rodríguez Quispe, C. (2011). Tesis: Devolución del IGV a los exportadores. Trujillo, Perú.
- Rojas Cubas, M. (22 de Enero de 2016). Tesis: *Propuesta De Formalización Para El Acceso A Mercados De Exportación E Incremento De Rentabilidad De Los Productores Cacaoteros De Bagua Grande - Amazonas 2014*. Chiclayo, Perú: Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo.
- Rojas Novoa, S. (2006). Aplicación práctica de la prorrata en la utilización del Crédito Fiscal. *Actualidad Empresarial*, 14.
- Salinas Fernández, E. (2010). Efectos Tributarios en la Gestión de las MYPES. Tesis: *Efectos Tributarios en la Gestión de las MYPES de la Actividad Minera del Oro en la Región De Arequipa*. Lima, Lima, Perú.
- Sancho, A. (2008). *Introducción al Turismo*. Organización Mundial de Turismo. Obtenido de Turismo: concepto y definiciones: docplayer.es/10721417-Turismo-concepto-y-definiciones.html
- SUNAT. (30 de 06 de 2016). *Como Solicito la Devolución del Saldo a Favor*. Obtenido de Sitio Web de la Guía Tributaria SUNAT: <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/tramites-en-sunat/saldo-a-favor-materia-de-beneficio/28-tramites-en-sunat/saldo-a-favor-materia-de-beneficio/97-como-solicito-la-devolucion-del-saldo-a-favor-materia-del-beneficio-del-exportador.html>
- SUNAT. (30 de 06 de 2016). *Saldo a Favor Materia de Beneficio*. Obtenido de Sitio Web de Guía Tributaria SUNAT: <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/tramites-en-sunat/saldo-a-favor-materia-de-beneficio.html>
- TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. (15 de Abril de 1999). *Decreto Supremo N° 055-99-EF*. Perú.
- Zuzunaga, F. (Mayo de 2001). *Tributación De La Explotación Minera Y Petrolífera En El Perú*. Obtenido de Web de Zuzunaga & Assereto Abogados: <http://www.zyaabogados.com/admin/assets/uploads/files/4c78b-May-2011---Tributacion-de-la-explotacion-minera-y-petrolifera-en-el-Peru.pdf>

7.2 Anexos

7.2.1 Anexo 01: Modelos de fichas bibliográficas

<p><u>FICHA BIBLIOGRÁFICA</u></p> <p>Título:</p> <p>Autor:</p> <p>Editorial:</p> <p>Nº Páginas:</p> <p>Edición:</p> <p>Tema:</p>

<p>FICHAS BIBLIOGRAFICAS</p> <p>TESIS, TESINA, ESPECIALIDAD, ETC. AUTOR: _____</p> <p>Y SUBTÍTULO: _____ APELLIDO (s), Nombre (s) TÍTULO _____</p> <p>_____ LUGAR DE _____</p> <p>EDICION: _____ AÑO _____</p> <p>EN QUE SE OBTUVO: _____ NUM. DE _____</p> <p>PAGINAS: _____ NIVEL ACADEMICO _____</p> <p>OBTENIDO: _____ INSTITUCION Y DEPENDENCIA _____</p> <p>QUE OTORGA EL _____</p> <p>NIVEL ACADEMICO: _____</p> <p>_____ NOMBRE DEL ASESOR: _____</p> <p>_____ APELLIDO (s), Nombre (s) LOCALIZACION DE LA OBRA: _____</p>

7.2.2 Anexo 02: Pautas para el llenado del PDB Exportadores (SUNAT, 2016)

Con el fin de evitar inconsistencias que pudieran ocasionar demoras o la necesidad de presentación de rectificatoria del PDB Exportadores, se recomienda las siguientes pautas:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Antes de iniciar el registro de los documentos emitidos en dólares, ingrese por la opción Procesos/Tipo de Cambio del aplicativo, los tipos de cambio diario, correspondientes a los periodos por los que se va a generar el PDB Exportadores.

Antes de instalar la versión vigente del PDB Exportadores, deberá ingresar todos los tipos de cambio diario a la fecha en la versión del PDB que tiene instalada. Ello permitirá obtener de manera automática los montos en soles cuando al momento de registrar una Nota de Crédito en dólares el programa le pida registrar el correspondiente Documento de Referencia.

Tener presente que la factura de exportación debe ser emitida antes de efectuarse el embarque. El aplicativo controla que la fecha de emisión de la factura de exportación debe ser anterior o igual a la fecha de embarque.

Verificar que su proveedor no se encuentre en la relación de "NO HABIDOS" de la SUNAT.

Verificar que a la fecha de emisión del comprobante de pago, el RUC de su proveedor no hubiese sido dado "DE BAJA".

Verificar que el documento entregado esté autorizado por la SUNAT.

2.- REGISTRO DE COMPROBANTES DE PAGO DE ADQUISICIONES

Al registrar los comprobantes de pago deben tener en cuenta que no deberá identificar como Tipo de Comprobante 01-Factura, los siguientes documentos:

-Los recibos emitidos por las empresas del sistema financiero, seguros, etc. Dichos documentos son considerados comprobantes tipo 13 - Documento de Banca y Seguros.

-Los recibos de servicios públicos (agua, luz, teléfono, cable, Internet, fax) son considerados comprobantes de pago tipo 14 - Recibos por servicios públicos.

-Las Notas de Crédito y Débito emitidas por las empresas del sistema financiero así como las empresas de servicios públicos, son comprobantes de pago tipo 87- Nota de Crédito Especial y tipo 88- Nota de Débito- Especial.

Para el registro de estos comprobantes, se puede considerar en serie y número, datos alfanuméricos (números, signos y letras).

3.- REGISTRO DE COMPROBANTES DE PAGO DE VENTAS

En el módulo de "Documento de Referencia", para el registro de las Notas de Crédito en moneda extranjera, tenga en cuenta las siguientes pautas para el ingreso de la información de los campos donde se detalla el comprobante de pago:

Tipo Documento de Origen: Deberá ingresar el comprobante de pago que origina la emisión de la nota de crédito.

Serie del comprobante de pago que origina la nota de crédito.

Número del comprobante de pago que origina la nota de crédito.

Fecha de emisión: fecha en que se emitió el comprobante de pago que origina la nota de crédito.

Base imponible en nuevos soles: dejar en blanco.

Base imponible en dólares: consignar el importe por el que se emite la nota de crédito.

No digitar el importe total del comprobante de pago que da origen a la nota de crédito.

Tipo de cambio: el sistema tomar el tipo de cambio de la fecha de emisión del comprobante de pago que origina la nota de crédito.

4.- REGISTRO DEL TIPO DE EXPORTACIONES

Antes de actualizar el Tipo de Exportación, primero vincule la Nota de Crédito y luego de la Factura.

En el caso de los Establecimientos de Hospedaje, en el campo "Pasaporte", se podrá digitar, en caso no cuente con el dato del pasaporte, uno de siguientes documentos:

- Salvoconducto o Documento de identidad que de conformidad con los tratados internacionales celebrados por el Perú sea válido para ingresar al País según lo señalado en la Ley N° 28780.
- Documento de Identidad Nacional a que hace referencia el artículo 21° de la Ley N 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.



Operador Turístico Lima Tours SAC

En el caso del Operador Turístico Lima Tours SAC, para solicitar el SFMB utilizó el formulario físico N°4949 "Solicitud de devolución", en original y copia, llenado y firmado por el titular o el representante legal acreditado en el RUC.

SUNAT		SOLICITUD DE DEVOLUCION				10 USO SUNAT	
09 FORMULARIO 4949		RUC DEL CONTRIBUYENTE		02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA		06 USO SUNAT Código de Area Evaluadora	
						04 NUMERO DE ORDEN	
APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL :						28 TELEFONO	
RUBRO I. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION							
TIPO DE SOLICITUD PRESENTADA (Ver Anexo N° 1)		DESCRIPCION		CODIGO		IMPORTE SOLICITADO EN DEVOLUCION	
				101		102	
N° DE FORMULARIO 103		N° DE ORDEN 105		PERIODO FISCAL 106		Mes Año	
TRIBUTO O CONCEPTO (Ver anexo N° 2)		DETALLE DEL TRIBUTO O CONCEPTO				CODIGO	
						107	
RUBRO II. DOCUMENTO QUE GARANTIZA LA DEVOLUCION							
TIPO DE DOCUMENTO		N° DE DOCUMENTO		NOMBRE DEL EMISOR		USO SUNAT	
200 1. Carta Fianza 2. Póliza de Caucción		201				Código del Ente Emisor 203	
FECHA DE EMISION		FECHA DE EXPIRACION		MONTO DEL DOCUMENTO			
204		205		206			
TIPO DE DOCUMENTO		N° DE DOCUMENTO		NOMBRE DEL ENTE EMISOR		USO SUNAT	
208 1. Carta Fianza 2. Póliza de Caucción		209				Código del Ente Emisor 211	
FECHA DE EMISION		FECHA DE EXPIRACION		MONTO DEL DOCUMENTO			
212		213		214			
RUBRO III. NOTAS DE CREDITO NEGOCIABLES SOLICITADAS							
CANTIDAD		MONTO		TOTAL			
301		302		303			
304		306		307			
308		309		311			
312		313		315			
316		317		318			
320		321		323			
324		325		326			
327		328		330			
332		333		334			
		DIFERENCIA		335			
337		TOTAL		338			
RUBRO IV. DETALLE DE PAGOS DE SOLICITUD 08, 13, 14 ó 16 (PERDIDA, NCN NO UTILIZADA, DETERIORO, DESTRUCCION ó CHEQUE NO RECOGIDO)							
NUMERO DE NCN / CHEQUE		IMPORTE		NUMERO DE NCN / CHEQUE		IMPORTE	
600		604		609		614	
601		606		610		615	
602		607		611		616	
603		608		612		617	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE						13	
APELLIDOS Y NOMBRES						Seño y Fecha de Recepción SUNAT	
FIRMA							

Asimismo presentó el medio magnético que contiene la información generada por el PDB – Exportadores, acompañando el "Resumen de Datos de Exportadores" firmada por el titular o el representante legal acreditado ante la SUNAT en dos (2) ejemplares.

10/10/2014 18:56:51		SUNAT RESUMEN DE DATOS DE EXPORTADORES (En nuevos soles S/.)								Pag. 0001/0001	
RUC : 20536830376 PERIODO : 09/2014		RAZÓN SOCIAL : LIMA TOURS S.A.C. RECTIFICATORIA : NO				FORMULARIO : 0201					
RESUMEN DE ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL PERIODO (09/2014)											

I COMPRAS INTERNAS I IMPORTACIONES I NO DOMICILIADOS I NOTAS DE CRÉDITO I											

PERIODO	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
09/2014	811,431.51	146,058.08	0.00	0.00	1,316.73	237.01			(4,140.56)	(745.29)	
TOTALES	811,431.51	146,058.08	0.00	0.00	1,316.73	237.01			(4,140.56)	(745.29)	

TOTAL NETO CORRESPONDIENTE A ADQUISICIONES PARA EL PERIODO 09/2014: BASE IMPONIBLE: S/. 808,607.68 I.G.V.: S/. 145549.38											

RESUMEN DE EXPORTACIONES EMBARCADAS EFECTUADAS EN EL PERIODO (09/2014)											

PERIODO	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	EXP. DEFINITIVA I Y SIMPLIFICADA	CONSTANCIA DE EJECUCIÓN SWAP	SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE	ZONA INTERNACIONAL	NOTAS DE CRÉDITO	EXP. TEMPORAL A EXP. DEFINITIVA	EXP. PAQUETE TURISTICO	OTROS		
09/2014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,048,230.15	0.00		
TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(0.00)	0.00	1,048,230.15	0.00		

MONTO VALOR NETO CORRESPONDIENTE A EXPORTACIONES EMBARCADAS Y/O REALIZADAS PARA EL PERIODO 09/2014: S/. 1,048,230.15											

Ejemplo: referencia de "Resumen de Datos de Exportadores"

De no incurrir en causal de rechazo, se otorgará la Constancia de Presentación de la información y se sellará uno de los ejemplares del "Resumen de Datos de Exportadores".

Adicionalmente, LIMA TOURS SAC presentó constancia de estar incluido como Agencia de Viajes y Turismo en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados publicado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)




CONSTANCIA N° [REDACTED] -DNDT

LA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO TURISTICO DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO DEJA CONSTANCIA QUE LA RAZON SOCIAL:

LIMA TOURS S.A.C.

OPERADOR DE LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "LIMA TOURS" DOMICILIADA EN JR. DE LA UNION N° 1040, DISTRITO DE LIMA, HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA DECLARACION JURADA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 10° DEL D.S. N° 026-2004-MINCETUR, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, EN LA QUE DA CUENTA QUE CUMPLE FUNCIONES COMO, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO OPERADOR DE TURISMO.

San Isidro, 20 de Setiembre de 2011

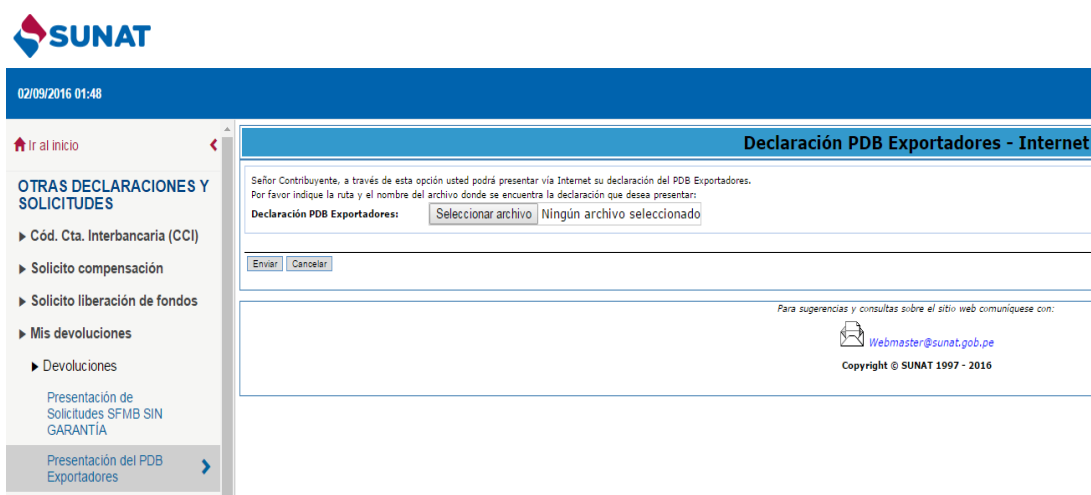

AMORA CARBAJAL SCHUMACHER
Directora Nacional de Turismo
Encargada de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico
(R.M. N° 252-2011-MINCETUR)

www.mincetur.gob.pe

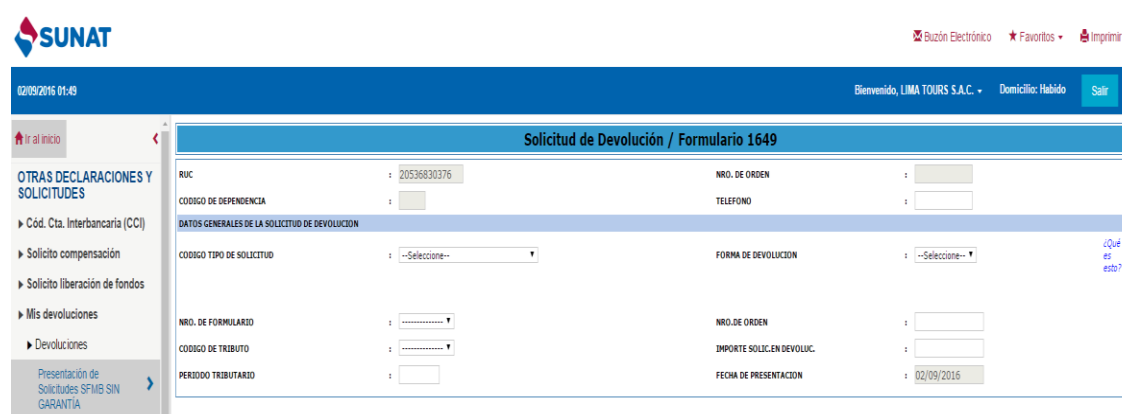
Ca. Uno Oeste 50, Urb. Corpac
San Isidro, Lima 27, Peru
t (511) 5136100

Alternativamente, el exportador también puede solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) mediante el Formulario Virtual N° 1649 - “Solicitud de Devolución”, en SUNAT Virtual utilizando su Código de Usuario y Clave SOL de la siguiente manera:

1. Ubicar la opción de “Otras declaraciones y Solicitudes”.
2. Dar clic en “Presentación del PDB Exportadores” e ingresar la información que corresponda. De no mediar ninguna de las causales de rechazo, el sistema generará automáticamente la Constancia de Presentación del PDB Exportadores, la que podrá ser impresa o enviada al correo electrónico que se indique.



3. Luego de enviar el PDB Exportadores, ingresar al enlace "Presentación de Solicitudes SFMB SIN GARANTIA".



Finalmente, para presentar el PDB Exportadores a través de SUNAT Virtual, previamente el exportador deberán ingresar en el referido PDB la información a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 8° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables y el segundo párrafo del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 157-2005/SUNAT.

Una vez presentada la solicitud de devolución, el sistema validará el trámite, generando de manera automática la constancia de presentación de la solicitud, la que se podrá imprimir o ser grabada como archivo por el contribuyente.